

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A: JUAN PEDRO ROMÁN ESPARZA.

JAVIER PAZ TAPIA, por su propio derecho, promueven ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 1211/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO; se ordenó emplazar por medio de edictos a JUAN PEDRO ROMÁN ESPARZA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación de esta entidad y en el "BOLETÍN JUDICIAL" lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha 09 de junio de dos mil veintiuno.

Luis Tovar Francisco, autor de la sucesión de quién soy albacea, fue el único propietario del predio identificado como Lote 2, Manzana 45, Zona 1, del Poblado Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con una superficie de 1,244.09 m2. Derivado de lo anterior, y por conducto de una de sus herederas, se inició ante el Juez Décimo Primero de lo Civil en Nicolás Romero, en el Estado de México, el juicio Sucesorio Testamentario a bienes de Luis Tovar Francisco, mismo proceso en el que llegado el momento procesal correspondiente, se me reconoció la calidad de albacea de la sucesión. Debe imponerse la penalización acordada por ambas partes a costa del comprador, quien deberá hacer pago inmediato al vendedor de la totalidad del precio pactado en una sola exhibición, y de lo contrario de continuar el impago, se produciría la rescisión inmediata de dicho contrato sin responsabilidad alguna para el vendedor, quien conservara los \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) recibidos como enganche para la enajenación acordada, recuperando también la vendedora de inmediato el dominio pleno y el uso sobre el multicitado predio de su propiedad y sus accesiones.

Haciéndole saber a JUAN PEDRO ROMÁN ESPARZA que como consecuencia del incumplimiento en que incurrió, respecto de la obligación de pago a que estaba comprometido por la compraventa celebrada con Luis Tovar Francisco, es que ahora LE REQUIERO ME HAGA PAGO INMEDIATO DE LA TOTALIDAD DEL PRECIO PACTADO PARA LA COMPRAVENTA INMOBILIARIA CONVENIDA ENTRE LAS PARTES, quedando prevenido el deudor de que, en caso de no realizar el pago requerido dentro del plazo de treinta días posteriores a esta interpelación judicial de pago, se le rescindirá el contrato de compraventa multicitado sin responsabilidad para el vendedor y con las consecuencias legales señaladas en los hechos de este documento, recuperando el propietario original del inmueble respectivo su legítimo derecho a disponer libremente del mismo, reintegrándolo a su patrimonio sin limitación alguna, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este Juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Se expide para su publicación a los 14 días de julio del año dos mil veintidós 2022.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: nueve de junio del año dos mil veintidós 2022.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZÁLEZ RENDÓN.-RÚBRICA.

RAZÓN.- Nicolás Romero, México, catorce de julio del año dos mil veintidós (2022), la Secretario de Acuerdos procede a fijar en la puerta de este juzgado copia íntegra de la resolución donde se ordena notificar a JUAN PEDRO ROMÁN ESPARZA, por medio de edictos, de conformidad con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- CONSTE.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

1942.- 29 septiembre, 10 y 19 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Se emplaza a Félix Francisco Vera Ortiz o Francisco V. Ortiz.

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 109/2020 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JUAN CARLOS OROZCO GARCÍA, en contra de FÉLIX FRANCISCO VERA ORTIZ Y/O FRANCISCO V. ORTIZ, por auto de trece de enero de dos mil veintidós, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos al demandado Félix Francisco Vera Ortiz y/o Francisco V. Ortiz, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra, así como de las siguientes prestaciones: A) La rescisión del contrato de OBRA A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO de fecha dos de septiembre del año dos mil diecinueve, CELEBRADO entre el suscrito JUAN CARLOS OROZCO GARCÍA, y el señor FÉLIX FRANCISCO VERA ORTIZ y/o FRANCISCO V. ORTIZ, respecto DE LA INSTALACIÓN DE UNA SUBESTACIÓN TIPO PEDESTAL DE 45 KVA EN ANTIGUO CAMINO A LERMA SIN NUMERO, en un inmueble propiedad del suscrito, contrato el cual anexo a la presente demanda como documento base de la acción, prueba de mi dicho y reclamo de mis prestaciones; B) Como consecuencia de la rescisión del contrato, EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$ 314,150.00 (TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de devolución de anticipos entregados al hoy demandado y que más adelante se detallaran; C) El pago de la cantidad de \$ 48,593.34 (CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.) por concepto de 3% DEL TOTAL DEL PRECIO DE LA OBRA, siendo este la cantidad de \$ 323,955.62 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 62/100 M.N.), porcentaje que se reclama por penalización a que se obligó el CONTRATISTA en la cláusula OCTAVA al momento de firmar el contrato del que se pide la rescisión, ya que han transcurrido cinco meses a partir de la firma del contrato dos de septiembre de 2019, a la fecha de presentación de la demanda es decir cinco meses, (octubre 2019, noviembre 2019, diciembre 2019, enero 2020 y febrero 2020), sin que el contratista haya iniciado los trabajos para los que fue contratado, por lo que se

traduce en el pago de la cantidad de \$ 9,718.66 (NUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 66/100 M.N.) mensuales que multiplicados por CINCO da como resultado la cantidad que en esta prestación se reclama y D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.; fundándose para ello en los siguientes hechos: 1. El dos de septiembre del año dos mil diecinueve, el suscrito JUAN CARLOS OROZCO GARCÍA, y el ahora demandado FÉLIX FRANCISCO VERA ORTIZ y/o FRANCISCO V. ORTIZ, celebramos por escrito contrato de OBRA A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO, respecto DE LA INSTALACIÓN DE UNA SUBESTACIÓN TIPO PEDESTAL DE 45 KVA EN ANTIGUO CAMINO A LERMA SIN NUMERO, en un inmueble propiedad del suscrito, para el suministro de energía eléctrica en el referido inmueble, pactando como precio final de la obra la cantidad de \$ 323,956.62 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 62/100 M.N.), tal y como consta en LA CLAUSULA QUINTA del referido contrato el cual anexo a la presente demanda como documento base de la acción, prueba de mi dicho y reclamo de mis prestaciones; 2. El mencionado contrato es el resultado de la aprobación de presupuesto que el ahora demandado me exhibió el trece de agosto del año dos mil diecinueve, presupuesto que se agrega a la presente, haciendo la aclaración que el mencionado presupuesto está dirigido a MENUERIA JALISCO S.A. DE C.V. y al suscrito JUAN CARLOS OROZCO GARCÍA como propietario de la negociación mencionada, y el mismo se encuentra firmado, por el hoy demandado FÉLIX FRANCISCO VERA ORTIZ y/o FRANCISCO V. ORTIZ, en papel membretado por la empresa TOVSA CONSTRUCCIONES S.A. de C.V. sin embargo a la firma del contrato este se realizó entre el demandado y el suscrito como personas físicas, sin hacer valer personalidad distinta; 3. A la firma del contrato al que se hace referencia en el punto anterior el demandado FÉLIX FRANCISCO VERA ORTIZ y/o FRANCISCO V. ORTIZ, RECIBIÓ por concepto de pago, la cantidad de \$ 240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y se pactaron cuatro pagos más en fechas distintas y siendo los siguientes: a) UN PAGO DE VEINTICINCO MIL PESOS EL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, b) UN PAGO DE VEINTICINCO MIL PESOS EL DÍA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, c) UN PAGO DE VEINTE MIL PESOS AL INICIO DE OBRA, b) UN PAGO DE TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS SESENTA Y DOS CENTAVOS, A LA ENTREGA SATISFACTORIA DEL TRABAJO Y/O RECEPCIÓN DE CFE. Tal como consta en la CLAUSULA SEXTA del contrato a que se hace referencia; 4. El hoy demandado ha recibido del suscrito los pagos pactados en los incisos a), b) y c), del punto anterior además del pago inicial que recibió a la firma del contrato lo que se acredita con los recibos de dinero que se anexan a la presente demanda firmados de puño y letra del demandado así como el contrato base de la acción, siendo los siguientes: a) Un recibo de dinero de fecha 9 de septiembre de 2019, por la cantidad de veinticinco mil pesos suscrito y firmado por el demandado FÉLIX FRANCISCO VERA ORTIZ y/o FRANCISCO V. ORTIZ, a favor de JUAN CARLOS OROZCO GARCÍA; b) Un recibo de dinero de fecha 17 de septiembre de 2019, por la cantidad de veinticinco mil pesos suscrito y firmado por el demandado FÉLIX FRANCISCO VERA ORTIZ y/o FRANCISCO V. ORTIZ, a favor de JUAN CARLOS OROZCO GARCÍA; c) Un recibo de dinero de fecha 25 de septiembre de 2019, por la cantidad de veinticuatro mil ciento cincuenta pesos, suscrito y firmado por el demandado FÉLIX FRANCISCO VERA ORTIZ y/o FRANCISCO V. ORTIZ, a favor de JUAN CARLOS OROZCO GARCÍA; 5. El hoy demandado FÉLIX FRANCISCO VERA ORTIZ y/o FRANCISCO V. ORTIZ, ha recibido del suscrito la cantidad de \$ 314,150.00 (TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de anticipo de pago de la obra contratada sin que a la fecha el demandado haya iniciado los trabajos y solo me manifestaba que estaba comprando material, sin que haya realizado trabajo alguno, razón por la cual se exige la rescisión del contrato a que se ha hecho referencia y desde luego se solicita al demandado el pago y/o devolución de la cantidad que por concepto de Anticipos se le ha entregado; 6. El hoy demandado FÉLIX FRANCISCO VERA ORTIZ y/o FRANCISCO V. ORTIZ, se comprometió a terminar y entregar la obra en un periodo de sesenta días iniciando el dos de septiembre de 2019, día en que recibió el primer pago, como consta en la CLAUSULA PRIMERA, del contrato del que se pide la rescisión, y toda vez que al fecha no se ha realizado trabajo alguno y han transcurridos cinco meses sin que el demandado cumpla con la obligación que contrajo con el suscrito, es el motivo por el cual se acude ante este órgano jurisdiccional a demandar el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en este escrito inicial de demanda; 7. Debo aclarar a su señoría que el contrato del que se reclama la rescisión se celebró entre el suscrito y el hoy demandado como personas físicas y no como empresas, razón por la cual se acude a la vía ordinaria civil, aun cuando en los recibos de dinero el demandado hace referencia a "MENUERIA JALISCO S.A. de C.V., y/o JUAN CARLOS OROZCO GARCÍA, " lo es porque el suscrito forma parte de dicha empresa sin embargo en el contrato que nos ocupa NO se hizo valer mi personalidad como integrante de la persona moral señala y únicamente se firmó el contrato como persona física, al igual que el hoy demandado se apersono en el mencionado contrato como persona física sin que haya hecho valer personalidad alguna distinta y 8. El demandado, ha incumplido con lo establecido en LAS CLAUSULA PRIMERA del contrato de referencia, así mismo a DEJADO DE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN QUE CONTRAJO CON EL SUSCRITO AL NO INICIAR LOS TRABAJOS PARA LOS QUE SE CONTRATO, siendo causas de rescisión del contrato su inobservancia, por lo que me veo en la imperiosa necesidad de promover vía judicial la rescisión del contrato DE OBRA A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO, respecto DE LA INSTALACIÓN DE UNA SUBESTACIÓN TIPO PEDESTAL DE 45 KVA EN ANTIGUO CAMINO A LERMA SIN NUMERO, en un inmueble propiedad del suscrito, para el suministro de energía eléctrica en el referido inmueble.

Por lo que se ordena emplazar a la demandada, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el boletín judicial, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, o por apoderado o gestor, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a veinte de enero de dos mil veintidós. Doy fe.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA RENATTA ROSARIO CUAPIO ESTRADA.-RÚBRICA.

1948.- 29 septiembre, 10 y 19 octubre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

En atención al auto de fecha VEINTIOCHO (28) de JUNIO del dos mil veintidós, dictado en el expediente 22877/2022 SOBRE DIVORCIO INCAUSADO promovido por VALERIA ARELY NOVA MONTAÑO en contra de SAMUEL CANO LEÓN, el Juez QUINTO

Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, ordenó CITAR AL CÓNYUGE SAMUEL CANO LEON MEDIANTE EDICTOS QUE contendrán una relación sucinta de la solicitud, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a las DIEZ HORAS (10:00) DEL DIA NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) para que tenga verificativo la primera audiencia de avenencia, debiendo de apersonarse y exhibirse contra propuesta de convenio de estimarlo necesario, debiendo mediar entre la última publicación de los edictos y la junta de avenencia señalada no más de QUINCE DÍAS NI MENOS DE NUEVE, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo de la citación, con el apercibimiento que si no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.. Asimismo, se le hace saber que la señora VALERIA ARELY NOVA MONTAÑO SOLICITA LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL CELEBRADO EN FECHA (27) VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO (2003) DOS MIL TRES, CON EL SEÑOR SAMUEL CANO LEON, BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, ESTABLECIENDO COMO DOMICILIO CONYUGAL UBICADO EN CALLE 5, MANZANA 96, LOTE 13, FRACCIONAMIENTO VILLAS DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LUGAR DONDE FUE EL ÚLTIMO DOMICILIO CONYUGAL DEL MATRIMONIO. PROCREARON AL MENOR HIJO DE NOMBRE CHRISTIAN SAID CANO NOVA, MANIFESTANDO QUE EN EL AÑO DOS MIL SIETE SE SEPARARON QUEDANDO EL MENOR HIJO OBAJO LA GUARDA Y CUSTODIA DE VALERIA ARELY NOVA MONTAÑO EN EL DOMICILIO UBICADO EN EDUARDO ALARCÓN 6106, AVE MONTERREY PROPIEDAD PRIVADA, FRACCIONAMIENTO LOS PRESIDENTES, C.P. 88290, NUEVO LAREDO TAMAULIPAS. EXHIBIENDO UNA PROPUESTA DE CONVENIO A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 2.373 FRACCION II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS PRIMERA DURANTE EL PROCEDIMIENTO DEL DIVORCIO COMO DESPUÉS DE QUE SE DECLARE EJECUTORIADA LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE SE DICTE, SE DESIGNE A FAVOR DE LA MADRE LA GUARDA Y CUSTODIA DEL MENOR CHRISTIAN SAID CANO NOVA, DEPENDIENTE ECONÓMICO DE LAS PARTES. SEGUNDO.- SE FIJA RÉGIMEN DE VISITAS, DEBIENDO EL PADRE ACUDIR POR EL MENOR, LOS DÍAS DOMINGOS DE LAS 12:00 HORAS A LAS 18:00 HORAS, DE FORMA ALTERNADA CADA QUINCE DÍAS, TERCERO.- SE FIJA COMO LUGAR DE RESIDENCIA DEL MENOR DE EDAD, EL LUGAR DE RESIDENCIA DE LA MADRE, SIENDO EL UBICADO EN EDUARDO ALARCÓN 6106, AVE MONTERREY PROPIEDAD PRIVADA, FRACCIONAMIENTO LOS PRESIDENTES, C.P. 88290, NUEVO LAREDO TAMAULIPAS, CUATA.- SE FIJA CONCEPTO DE PENSIÓN ALIMENTICIA A FAVOR DEL MENOR DOS DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN ESTA ENTIDAD. QUINTA.- TODA VEZ QUE EL MATRIMONIO BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL, Y AL NO EXISTIR BIENES POR LIQUIDAR, NO SE HACE MENCIÓN ALGUNA.

FECHA DE EXPEDICIÓN: CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

FECHA DEL ACUERDO QUE LO ORDENA: VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

1949.- 29 septiembre, 10 y 19 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

VÍCTOR JESÚS MURILLO GARCÍA.

En el expediente 1620/2021, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, DULCE MARIA MARTÍNEZ MOLINA, presentó un escrito de demanda solicitando las siguientes prestaciones; guarda y custodia, restitución de la menor, pensión alimenticia, pago de las pensiones caídas, el embargo de derecho de propiedad a VICTOR JESUS MURILLO GARCÍA, por medio del presente se le hace saber a la promovente narra los siguientes hechos: "1.- En fecha seis de octubre del año dos mil doce las partes comenzaron vida en común y procrearon a una menor hija. 2.- Estableciendo su domicilio en Calle callejón de la Peras número tres colonia San Francisco, Acuexcomac, San Salvador Atenco, Estado de México, domicilio que habitaron hasta el día su separación. 3.- Después de la separación el demandado dejó de dar manutención, 4.- El tres de octubre de dos mil veintiuno el demandado no ha dejado ver a la menor a su progenitora. Por tanto se hace saber a VICTOR JESUS MURILLO GARCÍA que debe dar contestación dentro del término de nueve (09) días, con el apercibimiento que de no hacerlo, a petición de parte, se le tendrá por confesa de hechos básicos o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, en la inteligencia que esta declaración no condiciona la prosecución del proceso, esto es, se señalará fecha para audiencia inicial, pudiendo ofrecer medios de prueba que a su derecho convenga; al realizarse la diligencia judicial de mérito, prevéngase a la parte demandada para que al contestar señale domicilio dentro del lugar de residencia de este Tribunal para hacerle notificaciones personales, no señalándolo, le surtirán efectos por medio de lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.170 del procesal civil en cita, lo mismo ocurrirá si no contesta. Se ordena notificarle la radicación del presente juicio de controversia sobre el estado civil de las personas y derecho familiar a VICTOR JESUS MURILLO GARCÍA por medio edictos que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación apercibiendo a VICTOR JESUS MURILLO GARCÍA que de no comparecer en el plazo concedido, por un apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio de controversias sobre el estado civil de las personas y derecho familiar y tendrá precluido su derecho para apersonarse al presente juicio, haciendo las posteriores notificaciones por lista y boletín.

Se expide en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de años dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de septiembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ALFREDO RODRIGUEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1950.- 29 septiembre, 10 y 19 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A MIGUEL CONRADO ROMERO GALAN ante este Juzgado dentro del expediente número 61/2020, JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ROSA MARIA URBANO REYES, en contra de ANGELICA MARIA HERNANDEZ GODINEZ Y MIGUEL ANGEL ROMERO HERNANDEZ, de quien demandó las siguientes prestaciones:

A) La reivindicación a la suscrita del bien inmueble objeto de este procedimiento y el cual se encuentra ubicado en LA CASA HABITACION SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, MARCADA CON EL NUMERO VEINTIUNO-A, DE LA CALLE HACIENDA LA NUBE UNO, MISMA QUE SE ENCUENTRA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO TRES, DE LA MANZANA XXXVI (TREINTA Y SEIS ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA REAL DE TULTEPEC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

B). En consecuencia, la desocupación y entrega del bien inmueble por parte de los hoy demandados, ubicado en LA CASA HABITACION SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, MARCADA CON EL NUMERO VEINTIUNO-A, DE LA CALLE HACIENDA LA NUBE UNO, MISMA QUE SE ENCUENTRA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO TRES, DE LA MANZANA XXXVI (TREINTA Y SEIS ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA REAL DE TULTEPEC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con todos sus frutos y accesorios.

C).- El pago de los daños y perjuicios que me han causado los hoy demandados con motivo de la ocupación ilegal del inmueble ubicado LA CASA HABITACION SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, MARCADA CON EL NUMERO VEINTIUNO-A, DE LA CALLE HACIENDA LA NUBE UNO, MISMA QUE SE ENCUENTRA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO TRES, DE LA MANZANA XXXVI (TREINTA Y SEIS ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA REAL DE TULTEPEC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, misma que sostiene hasta la exhibición del presente escrito inicial de demanda.

D).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

HECHOS:

1.- Tal y como consta en el título de propiedad número 29,189 (VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE), expedido por el notario público número 44 del Estado de México, el Licenciado ALEJANDRO E. PEREZ TEUFFER FOURNIER con fecha seis de abril del dos mil cinco la suscrita en mi calidad de la parte compradora, celebre contrato de COMPRAVENTA AD CORPUS, con la jurídico colectiva denominada BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, representado por las licenciadas MARIA DOLORES ROBLES MIJARES Y JUANITA SEGUNDO LUCAS quienes comparecieron en su calidad de la parte vendedora, respecto del inmueble ubicado en: LA CASA HABITACION SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, MARCADA CON EL NUMERO VEINTIUNO-A, DE LA CALLE HACIENDA LA NUBE UNO, MISMA QUE SE ENCUENTRA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO TRES, DE LA MANZANA XXXVI (TREINTA Y SEIS ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA REAL DE TULTEPEC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, lo anterior para los efectos legales conducentes.

2.- Derivado de la celebración de la citada compraventa, se asento en dicho título de propiedad que el inmueble ubicado en LA CASA HABITACION SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, MARCADA CON EL NUMERO VEINTIUNO-A, DE LA CALLE HACIENDA LA NUBE UNO, MISMA QUE SE ENCUENTRA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO TRES, DE LA MANZANA XXXVI (TREINTA Y SEIS ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA REAL DE TULTEPEC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: En 8.06 metros con casa marcada con el número 21-B, Al sur: En 8.06 metros con casa marcada con el número 19-B, Al este: En 4.00 metros con patio de estacionamiento, Al oeste: En 4.00 metros con patio de servicio. Superficie de Terreno privativo: 60.00 metros cuadrados.

3.- Ahora bien, una vez cumplimentados los requisitos de ley para la realización y protocolización del instrumento público con el que ostento la propiedad del inmueble ubicado en LA CASA HABITACION SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, MARCADA CON EL NUMERO VEINTIUNO-A, DE LA CALLE HACIENDA LA NUBE UNO, MISMA QUE SE ENCUENTRA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO TRES, DE LA MANZANA XXXVI (TREINTA Y SEIS ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA REAL DE TULTEPEC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el notario público número 44 del Estado de México, el Licenciado ALEJANDRO E. PEREZ TEUFFER FOURNIER, ordeno inscribir ante el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, hoy INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, quedando asentado bajo el VOLUMEN 555, PARTIDA 7234, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO: 00120656.

Precisando en dicho público, que la jurídico colectiva denominada "BANCO NACIONAL DE MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, a la celebración de la misma, ya que había entregado la posesión física, jurídica y

material del bien inmueble objeto de la compraventa, lo anterior se acredita con lo plasmado en la cláusula tercera del multicitado instrumento.

Mediante proveído de diecinueve de agosto de dos mil veintidós, dado que obran en el expediente los informes ordenados en proveído de veintiuno de junio de dos mil veintiuno, es decir se ha agotado la búsqueda del demandado, en consecuencia emplácese a MIGUEL CONRADO ROMERO GALAN por medio de edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial; haciéndole saber a la persona mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

1951.- 29 septiembre, 10 y 19 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber a RAFAEL GERVACIO CRUZ que en el expediente marcado con el número 16336/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, RODOLFO PÉREZ RAZO, le demanda: A) La declaración mediante sentencia ejecutoria de que ha operado a su favor la usucapación respecto del bien inmueble ubicado en Zona 01, Manzana 1, Lote 61, Municipio de Chalco Estado de México, actualmente conocido como Avenida Acapol Zona 01, Manzana 01, Lote 61, Colonia San Miguel Xico, III Sección, En Valle de Chalco, Estado de México. B) El pago de los gastos y costas que genere el juicio. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda: I.- El señor Rodolfo Pérez Razo celebro contrato de cesión de derechos posesorios con la señora Guadalupe Gaona Aburto, el día 2 de noviembre de 1990, respecto del solar urbano lote número 47 dotación número 550068, ubicado en la población de San Miguel Xico, Chalco, Estado de México, y en consecuencia, se le hizo entrega de todos los documentos de dicho inmueble, ii. En fecha 3 de junio de 1994 se regularizo el trámite ante el Gobierno del Estado de México respecto a pago de impuestos (luz, agua, e impuesto predial), III. Con el propósito de regularizar el predio el C. Rodolfo Pérez Razo acudió al Instituto de la Función Registral del Estado de México y al serle expedida copia certificada de inscripción se percato que el bien inmueble esta inscrito a favor del señor Rafael Gervacio Cruz. IV. A partir de la fecha en que se celebro el contrato de cesión de derechos posesorios, el C. Rafael Gervacio Cruz, ha poseído el bien inmueble en título de propietario.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de agosto del del año dos mil veintidós, se emplaza a RAFAEL GERVACIO CRUZ, por medio de edictos, se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

Haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los cinco días del mes de septiembre del año de dos mil veintidós, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO. DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DEL VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS; LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

1952.- 29 septiembre, 10 y 19 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

A: JESUS VARGAS JIMENEZ.

Se le hace saber que MARIA LUISA HERNANDEZ SANCHEZ, promovió ante éste Juzgado EN LA VIA ORDINARIA CIVIL del JUICIO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, del Expediente 463/2021, reclamándoles las siguientes prestaciones: 1) El cumplimiento del contrato verbal de compraventa del inmueble ubicado en Manzana S 9 B, Edificio 0, Departamento 502, Entrada 2, Núcleo 2, Unidad Habitacional Infonavit Zona Norte C.P. 54720, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, esto es la entrega de las escrituras motivo de dicho contrato que tiene establecido con la suscrita. 2) El pago de la cláusula penal por la cantidad de \$35,000 (treinta y cinco mil pesos 0/100 M.N.). 3) El pago de costas y gastos judiciales que se desprendan del presente juicio.

Hechos: 1) En el Municipio de Cuautitlán Izcalli en fecha 13 de mayo de 1999 la suscrita en su carácter de comprador, celebro contrato verbal de compraventa con el señor Jesús Vargas Jiménez en su calidad de vendedor respecto del bien inmueble ubicado en Manzana Zona Norte, C.P. 54720, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. 2) En dicho contrato verbal se pactó que la suscrita pagaría al vendedor la cantidad de \$100,000.00 pesos (cien mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de compraventa del bien detallado en el hecho número uno, siendo la forma de pago en una sola exhibición, pactándose además que el señor Jesús Vargas Jiménez cubriría por su propia cuenta los gastos que se generaran para obtener la diversa documentación para poder realizar la escrituración y su posterior inscripción a nombre la suscrita del bien materia de la presente demanda ya que al momento de la celebración del contrato él no contaba con las escrituras, argumentando que aún no se las entregaban y solo poseía un certificado de vivienda expedido por el Infonavit; así mismo se estableció de común acuerdo que una vez realizado el pago el C. Jesús Vargas Jiménez haría entrega a la suscrita las escrituras del bien inmueble antes mencionado. 3) Con fecha 15 de mayo de 1999 formalizaron el contrato de referencia haciendo entrega al C. Jesús Vargas Jiménez la cantidad de \$100,000.00 pesos (cien mil pesos 00/100 M.N.) para efecto de cubrir el monto total de la compraventa respecto del bien inmueble objeto del contrato. 4) Al requerir al presunto demandado la entrega de las escrituras, dicha persona no acudía a mi llamado, por la cual continúe habitando pacíficamente el domicilio por más de 20 años de manera Pública, Continua, Pacífica y con el carácter de. Es importante señalar que durante el transcurso de esos años en ningún momento se me entregaron las escrituras del inmueble debido a que el vendedor nunca se presentó a hacerlo y tampoco cuando se le requirieron; por lo que me ha sido imposible realizar la escrituración a mi nombre de dicho inmueble, ni mucho menos he podido realizar el registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Para lo cual, se le hace saber que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial. En tal virtud, se ordena la publicación de los edictos, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en el diverso de mayor de circulación de esta Entidad y en el "BOLETÍN JUDICIAL". Debiéndose fijar por conducto de la notificadora en la puerta de este Tribunal por conducto de la secretaría correspondiente, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

FECHA DE LOS PROVEÍDOS QUE ORDENAN LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO: VEINTISÉIS DE ENERO Y DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.- RÚBRICA.

1953.- 29 septiembre, 10 y 19 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 28831/2022.

EMPLAZAMIENTO A LA SUCESIÓN A BIENES DE GUADALUPE LIBRADO ARROYO por conducto de su albacea JESÚS GARCÍA LIBRADO.

ELEAZAR ORTEGA DE LA CRUZ, promueve JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de GUADALUPE LIBRADO ARROYO por medio de su heredero y único adjudicatario JESÚS GARCÍA LIBRADO radicado bajo el número de expediente 559/2021 del entonces Juzgado Tercero Civil de este Distrito Judicial, extinto en atención a la circular 07/2022, hoy radicado bajo el número de expediente 28831/2022 del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos; reclamando como prestación inciso A) La declaración de Usucapión a favor del suscrito respecto del inmueble en LOTE 29 DE LA MANZANA 36, COLONIA ESTRELLA, CÓDIGO POSTAL 55210, actualmente conocido como CALLE ESCORPIÓN, NÚMERO 18, LOTE 29, MANZANA 36, COLONIA ESTRELLA, CÓDIGO POSTAL 55210, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y que dicho inmueble adquirido tiene una superficie de 164.97 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 21.15 m con lote 30, AL SUR: en 21.15 m con lote 28; AL ORIENTE: en 7.80 metros con calle Escorpión: AL PONIENTE: en 8.80 metros con lote 10, por lo que en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor, por las razones, hechos y preceptos que invoca; b) Como consecuencia sentencia definitiva que recaiga al presente juicio, la inscripción del inmueble antes indicado; c) Por tanto la cancelación del bien inmueble ante el Registro Público de la Propiedad de Tlalneptla, Estado de México y se ordene la inscripción de la declaración de sentencia definitiva y ejecutoriada ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México del inmueble materia del presente; con base en los siguientes HECHOS 1. Que con fecha 24 de febrero de 2011 adquirí por contrato de compraventa del señor JOSÉ GARCÍA LIBRADO en su calidad de heredero único y universal el inmueble ubicado en LOTE 29 DE LA MANZANA 36, COLONIA ESTRELLA, CÓDIGO POSTAL 55210, actualmente conocido como CALLE ESCORPIÓN, NUMERO 18, LOTE 29, MANZANA 36, COLONIA ESTRELLA, CÓDIGO POSTAL 55210, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, pagándole en efectivo y de contado; mismo inmueble

que a su vez adquirió mediante juicio sucesión testamentario a bienes de JESÚS GARCÍA HERNÁNDEZ Y GUADALUPE LIBRADO ARROYO y que dicho inmueble adquirido tiene una superficie de 164.97 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 21.15 m con lote 30, AL SUR: en 21.15 m con lote 28; AL ORIENTE: en 7.80 metros con calle Escorpión; AL PONIENTE: en 8.80 metros con lote 10, 2. Que el inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México y el certificado de inscripción expedido por el Instituto la Función Registral del Estado de México; 3. Que con fecha 30 de mayo de 2011, el actor entró en posesión física, jurídica y material del bien inmueble en comento, ejerciendo los actos públicos de dominio sobre dicho inmueble, ya que lo adquirió de buena fe, sin que hasta la fecha le hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble en cuestión, luego entonces lo ha poseído con las características de ley para poder usucapir; 4. Asimismo, manifiesta que ha venido poseyendo el inmueble materia de la controversia en calidad de propietario, 5. Por otra parte indica que inmueble materia de la controversia que se demanda mediante JUICIO SUMARIO DE USUCAPION en su favor sobre una superficie de 164.97 metros cuadrados, se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México, con sus medidas y colindancias originales bajo los siguientes datos registrales: PARTIDA 76, VOLUMEN 619, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 23 DE JULIO DE 1984, a nombre de GUADALUPE LIBRADO ARROYO; en consecuencia, toda vez que no fue posible localizar domicilio alguno del demandado JESÚS GARCÍA LIBRADO en su carácter de albacea de la SUCESIÓN A BIENES DE GUADALUPE LIBRADO ARROYO, se le emplaza por medio de edictos, por tanto, publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; en un periódico de circulación amplia en el Municipio de Ecatepec de Morelos y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro del perímetro que comprende la Colonia Guadalupe Victoria de este Municipio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Validación. Acuerdo que ordena la publicación dos de septiembre de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

1955.- 29 septiembre, 10 y 19 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

Persona a emplazar: DAVID COLIN SOSA.

Que en los autos del expediente 9772/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por MARÍA DEL CARMEN MOLINA GARCIA en contra de DAVID COLIN SOSA, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha once de agosto de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a DAVID COLIN SOSA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial de demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones a través de la lista y Boletín Judicial que se lleve en este órgano jurisdiccional, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA:

PRESTACIONES: A.- La declaración en sentencia definitiva ejecutoriada, que, por el tiempo transcurrido, y con las calidades que exige nuestra ley civil he prescrito positivamente a mi favor el predio identificado como Lote Número Seis, Manzana Uno, Zona Dos, de Santiago Ahuizotla, ubicado en Avenida San Francisco, actualmente con el número oficial N° 9, Colonia Ahuizotla (Santiago Ahuizotla), Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. B.- La declaración de que el inmueble que se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan inscrito a nombre de David Colín Sosa, bajo la partida 314, volumen 531, del libro 1, de la Sección Primera, con fecha 11 de enero de 1983, con folio real electrónico 00162284, con una superficie de 287 metros cuadrados, fue adquirido mediante contrato verbal de compraventa y que física y materialmente dicho inmueble se declare es el mismo predio tanto el que se encuentra inscrito en el IFREM-MOD-MP-CER-16 Oficina Registral de Naucalpan del Estado de México, como en lo referido respecto del Contrato Privado de Compraventa Verbal de fecha nueve de diciembre de 1994 base de la acción. C. Que por resolución Judicial y en términos de lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Civil, se ordene que la sentencia ejecutoria que declare procedente la acción usucapión se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Naucalpan, Estado de México y me sirva de título de propiedad. D.- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. E.- La cancelación de la inscripción que corresponde al inmueble objeto del presente juicio de Usucapión, actualmente inscrito a nombre del señor DAVID COLIN SOSA en fecha 17 de mayo de 2021, bajo la partida 314, volumen 531, del libro 1 de la sección primera, con folio real electrónico 00162284 y hecho lo anterior, se sirva realizar una nueva inscripción a mi favor por haber operado la Usucapión.

Se funda la presente demanda en los siguientes HECHOS: 1. Con fecha 09 de diciembre del año 1994 adquirí el lote número seis, manzana uno, zona dos, de la colonia Ahuizotla, también conocida como (Santiago Ahuizotla), ubicado en la avenida San Francisco, con

número oficial actual número 9, del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México en la cantidad de esa época de \$13,000,000.00 y que posterior a ello, como hasta la fecha de que se le eliminaron tres ceros en la actualidad dicha cantidad es de \$13,000.00, siendo el vendedor el C. DAVID COLIN SOSA, quien recibió el dinero a su entera satisfacción, momento en el que se me dio la posesión física, material y virtual del predio materia del presente juicio, quien quedo de comunicarme de la Notaria en que se firmaría la escritura pública correspondiente, así como la fecha en que se realizaría dicho trámite cosa que jamás llevo a cabo el vendedor y me hizo entrega de la copia simple de la escritura pública número seis mil setenta y dos tirada ante la fe de la Notario Público número veintitrés del Distrito Judicial de Tlalnepantla. 2. El predio tantas veces señalado actual y públicamente es conocido en el cual entre en posesión pública, pacífica, civil, continua y de buena fe, toda vez que el señor DAVID COLIN SOSA, me entrego la posesión física, material y virtual del citado inmueble, como consta en las escrituras tirada ante la fe de la Notario Público número veintitrés del Distrito Judicial de Tlalnepantla Lic. Pura D. Leal de la Garza. 3. El contrato verbal de compraventa privado por el que adquirí el predio objeto del presente juicio constituye el acto generador de mi derecho de propiedad que me legitima para ser considerada como dueña, por lo que, bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su señoría que el inmueble referido y ya identificado lo estoy poseyendo públicamente desde hace más de diez años en concepto de propietaria en forma pacífica, continua y pública, de buena fe y en forma interrumpida, sin que hasta la fecha nadie me haya reclamado el citado lote que intento usucapir a mi favor, por lo que han operado en mi beneficio los efectos prescriptivos, solicitando se me declare como propietaria del inmueble ya que he pagado todas las contribuciones, derechos e impuestos que ha reportado el mismo, anexos que en su momento procesal oportuno exhibiré, constancias que están a nombre del C. COLIN SOSA DAVID y que por el hecho de tener en calidad de propietaria dicho inmueble, es el motivo por el cual es mi responsabilidad realizar dichos pagos. 4. En el predio que trato de usucapir he construido casa con dinero de mi propio peculio, donde habito en compañía de mi familia, así como he realizado actos de dominio sobre el bien inmueble en mi calidad de propietaria, como la tramitación de documentos oficiales, pago de derechos de agua y pagos de impuestos inherentes a la propiedad señalada como se acredita con el dicho de los vecinos y de que jamás se me ha reclamado por persona o autoridad alguna la posesión del referido inmueble. 5. Siendo el caso que he tenido la posesión del inmueble a usucapir durante más de 10 años a la fecha, en virtud de haberseme dado la posesión física, material y virtual desde el día 09 de diciembre de 1994 y de que de la persona de la que adquirí el terreno, jamás volvió para formalizar ante notario público la escritura definitiva y la suscrita necesita contar con el título de propiedad de este predio. 6. Así también para los efectos de una plena identificación del inmueble citado en el presente juicio y a efecto de que mi propiedad sea debidamente identificada en su momento procesal oportuno ofreceré testimonios de los vecinos JESUS PEREZ CISNEROS, BERNARDINA CRUZ MOLINA, para los efectos de aseverar mi dicho y así acreditar la identificación de mi lote, y que con ello ha operado a mi favor los beneficios prescriptivos en efectos legales al caso concreto. 7. Así también es de manifestar que el acto de compraventa verbal se realizo respecto del inmueble materia del presente juicio fue aproximadamente como a las diecisiete horas de la tarde del día nueve de diciembre de 1994 en el único cuarto que tenía en ese momento el predio (ya que a la fecha he construido lo que en la actualidad se observa como casa, hecho con dinero de propio peculio) por lo cual vengo a ejercitar la presente acción respecto del bien que se pretende usucapir a mi favor.

Validación: once de agosto de dos mil veintidós, se dicto auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

1956.- 29 septiembre, 10 y 19 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JOSE MIGUEL REYES JUAYEK.

Se le hace saber que en el expediente número 3119/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Toluca, México, relativo a la Vía Ordinaria Civil en donde LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ TAPIA, le demanda las prestaciones siguientes: PRESTACIONES. a) La declaración de nulidad del acto jurídico celebrado en perjuicio del suscrito y que se hace constar en la escritura pública número 14,087, volumen 275 ordinario, de fecha 28 de febrero del 2020, pasada ante la fe del Lic. Jorge Ramos Campirán, Notario Público Número 125 del Estado de México, consistente en el REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS hecho por el C. JOSÉ MIGUEL REYES JUAYEK en favor del C. JESÚS ELIAS REYES JUAYEK, dentro de la sucesión intestamentaria a bienes del Señor Jesús Reyes Pedraza. b) La declaración de nulidad del acto jurídico celebrado en perjuicio del suscrito y que se hace constar en la escritura pública número 14,088, volumen 276 ordinario, de fecha 28 de febrero del 2020, pasada ante la fe del Lic. Jorge Ramos Campirán, Notario Público Número 125 del Estado de México, consistente en el REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS hecho por el C. JOSÉ MIGUEL REYES JUAYEK en favor del C. JESÚS ELIAS REYES JUAYEK, dentro de la sucesión intestamentaria a bienes de la Señora Reyna Juayek García. c) Como consecuencia de lo anterior, la restitución de los derechos hereditarios repudiados por el C. José Miguel Reyes Juayek, en favor de su hermano el C. Jesús Elías Reyes Juayek. d) La declaración de nulidad del acto jurídico celebrado en perjuicio del suscrito y que se hace constar en la escritura pública número 14,286, volumen 280 ordinario, de fecha 28 de agosto del 2020, pasada ante la fe del Lic. Jorge Ramos Campirán, Notario Público Número 125 del Estado de México, consistente en la CONTINUIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE LAS SUCESIONES INTAMENTARIAS A BIENES DE LOS SEÑORES JESÚS REYES PREDRAZA Y REYNA JUAYEK GARCÍA (quien también acostumbraba a usar el nombre de REYNA JUAYEK GARCÍA DE REYES), EL INVENTARIO Y AVALÚO DE BIENES, ADMINSTRACIÓN, RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA ADJUDICACIÓN DE BIENES QUE FORMAN EL ACERVO HEREDITARIO. e) La cancelación, tildación e invalidez del Registro o inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Distrito Judicial de Toluca, de las siguientes escrituras públicas: i.- Escritura pública número 14,087, volumen 275 ordinario, de fecha 28 de febrero del 2020, pasada ante la fe del Lic. Jorge Ramos Campirán, Notario Público Número 125 del Estado de México. ii.- Escritura pública número 14,088, volumen 276 ordinario, de fecha 28 de febrero del 2020, pasada ante la fe del Lic. Jorge Ramos Campirán, Notario Público Número 125 del Estado de México, iii.- Escritura pública número 14,286, volumen 280 ordinario, de fecha 28 de agosto del 2020, pasada ante la fe del Lic.

Jorge Ramos Campirán, Notario Público Número 125 del Estado de México. f) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio: HECHOS: I.- Con fecha 4 de diciembre del 2019, el C. José Miguel Reyes Juayek, suscribió un pagaré por la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) a favor del suscrito Luis Enrique Sánchez Tapia, con fecha de vencimiento al 4 de enero del 2020. II.- En los meses de diciembre del 2019, enero, abril y mayo del 2020, los CC. José Miguel Reyes Juayek y Jesús Elías Reyes Juayek se comunicaron en reiteradas ocasiones con el suscrito, con la finalidad de buscar composición que permitiera el cumplimiento de la obligación de pago del monto señalado en el hecho que antecede, solicitando en la última de las comunicaciones, un plazo de 5 meses para la liquidación total del adeudo, comprometiéndose a plasmar este acuerdo en un convenio de pago, sin que ello a esta fecha hubiera sucedido, situación que le consta a los CC. Lic. Octavio Tapia Martínez y Lic. María Elena Manzur Ocaña. III.- Ante el incumplimiento en el pago del título de crédito citado en el hecho que antecede, el suscrito, en ejercicio de la acción cambiaria directa entabló el correspondiente juicio ejecutivo mercantil, mismo que se encuentra radicado en el Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Cuantía Menor en la Ciudad de México bajo el número de expediente 1004/2020, en donde se giró el exhorto correspondiente a la Ciudad de Toluca Estado de México, mismo que se radicó ante el Juzgado Sexto Mercantil de Primera Instancia en la Ciudad de Toluca bajo el expediente número 73/2020, lo que se acredita con las copias certificadas del expediente citado en primer término. IV.- Con fecha 17 de septiembre del 2020, la ejecutora adscrita a la Central de Ejecutores y Notificadores de Toluca, Estado de México y el suscrito, nos constituimos en el inmueble ubicado en la calle Privada de Silvano García número 318, casa 2, Colonia Francisco Murguía, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50130, a fin de requerirle el pago del título de crédito citado en el hecho I del presente escrito y en su caso realizar el embargo y emplazamiento correspondiente, lo que se acredita con las copias certificadas del expediente radicado en el Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Cuantía Menor en la Ciudad de México bajo el número de expediente 1004/2020, mismo que se anexa en copias simples (Anexo uno) por no contar en este momento con copia certificada del mismo, misma que será exhibida ante ese H. Juzgado una vez que me sea expedida la misma por el C. Juez del conocimiento, para cuyo efecto anexo al presente memorial copia simple del acuse de la solicitud de copias certificadas el referido expediente (Anexo dos), lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 2.100, fracción I, 2.101, 2.103 y 2.104 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. V.- Como consta en el acta circunstanciada de abstención levantada por la funcionaria mencionada en el numeral anterior, la diligencia referida no pudo llevarse a cabo en virtud de que el inmueble de mérito y respecto del cual el C. José Miguel Reyes Juayek, se ostentaba como legítimo propietario, se encontraba vacío, lo que se acredita con las copias certificadas del expediente radicado en el Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Cuantía Menor en la Ciudad de México bajo el número de expediente 1004/2020, mismas a las que se ha hecho referencia con antelación. VI.- Como consecuencia de lo anterior, el suscrito, en mi calidad de actor en el juicio ejecutivo mercantil a que se ha hecho alusión, solicité al C. Juez Sexto Mercantil de Primera Instancia en la Ciudad de Toluca, girara oficios a diversas dependencias que permitieran la localización del C. José Miguel Reyes Juayek para los fines propios del juicio ejecutivo mercantil que se cita, lo que se acredita con la copia certificada del expediente multicitado. VII.- Asimismo y ante el temor fundado de que el C. José Miguel Reyes Juayek se deshiciera de bienes de su propiedad con la finalidad de quedar en estado de insolvencia y con ello eludir la obligación que contrajo con el suscrito, esto es, no realizarme el pago del monto amparado por el título de crédito señalado en el hecho I del presente memorial, el suscrito realizó ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México una búsqueda de bienes propiedad del demandado con los que pudiera hacer frente a sus obligaciones de pago, encontrándose que dicha persona, ya no contaba con bien inmueble alguno que permitiera hacer frente a las obligaciones contraídas con el suscrito, lo que se acredita con "CERTIFICADO DE NO PROPIEDAD" expedido por el "INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO", de lo que se desprende de la procedencia de la acción que se intenta, lo anterior en atención a que la acción pauliana tiene su fundamento principal en la garantía patrimonial que tienen los acreedores sobre los bienes del deudor y que se traduce en una obligación de respeto de la expectativa de satisfacción de los acreedores aunado a que también se basa en razones de justicia y equidad que exigen reparar el daño que se ha causado a otro. VIII.- Por lo anterior, el suscrito procedió a realizar diversas investigaciones, encontrando que los CC. José Miguel Reyes Juayek y Jesús Elías Reyes Juayek, realizaron diversos actos, entre los que se encuentran los siguientes: i.- Mediante escritura pública número 14,087, volumen 275 ordinario, de fecha 28 de febrero del 2020, pasada ante la fe del Lic. Jorge Ramos Campirán, Notario Público Número 125 del Estado de México (Anexo cuatro), tramitaron la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor Jesús Reyes Pedraza, la designación, nombramiento y aceptación de herederos de la sucesión intestamentaria; y el nombramiento, aceptación y protesta del cargo de albacea de la sucesión intestamentaria en favor del C. Jesús Elías Reyes Juayek, así como el repudio de derechos hereditarios de la sucesión intestamentaria del señor Jesús Reyes Pedraza por parte del C. José Miguel Reyes Juayek a favor de su hermano el C. Jesús Elías Reyes Juayek. ii.- Por escritura pública número 14,088, volumen 276 ordinario, de fecha 28 de febrero del 2020, pasada ante la fe del Lic. Jorge Ramos Campirán, Notario Público Número 125 del Estado de México (Anexo cinco), tramitaron la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora Reyna Juayek García, la designación, nombramiento y aceptación de herederos de la sucesión intestamentaria; y el nombramiento, aceptación y protesta del cargo de albacea de la sucesión intestamentaria en favor del C. Jesús Elías Reyes Juayek, así como el repudio de derechos hereditarios de la sucesión intestamentaria de la señora Reyna Juayek García por parte del C. José Miguel Reyes Juayek a favor de su hermano el C. Jesús Elías Reyes Juayek. iii.- Mediante escritura pública número 14,286, volumen 280 ordinario, de fecha 28 de agosto del 2020, pasada ante la fe del Lic. Jorge Ramos Campirán, Notario Público Número 125 del Estado de México (Anexo seis), se hizo constar la CONTINUIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS A BIENES DE LOS SEÑORES JESÚS REYES PEDRAZA Y REYNA JUAYEK GARCÍA (quien también acostumbraba a usar el nombre de REYNA JUAYEK GARCÍA DE REYES), EL INVENTARIO Y AVALÚO DE BIENES, ADMINISTRACIÓN, RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA ADJUDICACIÓN DE BIENES QUE FORMAN EL ACERVO HEREDITARIO. Lo anterior se vio reflejado respecto del inmueble ubicado en la calle Privada de Silvano García número 318, casa 2, Colonia Francisco Murguía, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México (domicilio en el que se realizaría el pago del título de crédito aludido y respecto del cual el C. José Miguel Reyes Juayek siempre se ostentó ante el suscrito como legítimo propietario).

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través del auto dictado el treinta de agosto del año dos mil veintidós, ordenó se realizará el emplazamiento a JOSE MIGUEL REYES JUAYEK, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber al demandado, que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS, para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; previéndolo además, para que señalen domicilio en esta ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subssecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Finalmente, se instruye al Secretario, que fije en la puerta del local que alberga a este órgano jurisdiccional, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento. En el entendido, de que si pasado este plazo no comparece el enjuiciado JOSE MIGUEL REYES JUAYEK por sí, por apoderado o por persona alguna facultada para representarla, se seguirá el juicio en rebeldía.

Toluca, Estado de México, veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, L. en D. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.- RÚBRICA.

1964.- 29 septiembre, 10 y 19 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 8230/2020, relativo al juicio CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (GUARDA, CUSTODIA Y PENSIÓN ALIMENTICIA). En el Juzgado Mixto de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda interpuesta por ALFONSO ALCANTARA GONZÁLEZ, EN CONTRA DE ARTURO ALCANTARA GONZÁLEZ, CONCEPCIÓN GONZÁLEZ HERNANDEZ, ALFONSO GARDUÑO GARDUÑO, Y MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, y por auto del seis de septiembre del dos mil veintidós, se ordenó emplazar a la parte demandada interpuesta, por medio de edictos al C. ARTURO ALCÁNTARA GONZÁLEZ, haciéndose saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndoles además, para que señalen domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes se les harán en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles vigente, relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES:** A) La guardia y custodia de manera definitiva del menor sobrino ELIAR JACOB ALCÁNTARA GARDUÑO a favor del suscrito ALFONSO ALCÁNTARA GONZÁLEZ, **HECHOS:** 1.- EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 1987 LA C. CONCEPCIÓN GONZÁLEZ Y EL SEÑOR MACARIO PROCREARON A MI HERMANO DE NOMBRE ARTURO ALCÁNTARA GONZÁLEZ. 02.- EL DÍA 23 DE FEBRERO DEL AÑO 1969 LA SEÑORA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ Y EL SEÑOR MACARIO ALCÁNTARA PROCREARON AL ALFONSO ALCÁNTARA GONZÁLEZ LO CUAL SE APRECIA LA FILIACIÓN QUE TIENE EL SUSCRITO CON EL DEMANDADO.- HECHO 03.- El día 12 de julio del 2018 la C. DIANA ELIZABETH GARDUÑO MARTÍNEZ (finada), y ARTURO ALCÁNTARA GARDUÑO, procrearon al menor ELIAR JACOB ALCÁNTARA GARDUÑO, HECHO 04.- UNA VEZ NACIDO EL MENOR LOS PROGENITORES ESTABLECIERON SU HOGAR EN EL DOMICILIO UBICADO EN PRIVADA DEL ROBLE, MANZANA 05, LOTE 05, COLONIA AMPLIACIÓN TECAMACHALCO, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO.- HECHO 06.- EN FECHA 26 DE AGOSTO DEL 2020, MI HERMANO DE NOMBRE ARTURO ALCÁNTARA GONZALEZ se dirigió a mi comentándome que si me podía hacer cargo de mi sobrino menor de edad ya que como era de mi conocimiento que había fallecido su madre del menor y a el no lo quería implicar en las investigaciones y para el efecto de que no quedará en estado de indefensión el menor solicitaba me quedará a cargo de sus cuidados, HECHO 07.- Asimismo hago del conocimiento que el suscrito labora en el hospital materno infantil MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA por lo cual tenemos el suscrito y mi esposa de nombre MARÍA GUADALUPE HERNANDEZ GONZÁLEZ la solvencia moral y económica para hacernos cargo del menor ELIAR JACOB ALCÁNTARA GARDUÑO.- Se expide el edicto para su publicación fijese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, LA PAZ, MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS 2022.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación quince 15 de septiembre del dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUSTAVO DAVID CONTRERAS SANCHEZ.-RÚBRICA.

665-A1.- 29 septiembre, 10 y 19 octubre.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 736/2021, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, promovido por MARÍA MAGDALIA GARCIA SANCHEZ en contra de SANTIAGO MARTINEZ REYNOSO, demandándole los siguientes: A) Disolución del vínculo matrimonial celebrado con el señor Santiago Martínez Reynoso, B) Guarda y custodia de su menor hija de identidad reservada S. Y. M. G. y de X. M. M. G. El juez por auto de veinticuatro de junio del año dos mil veintiuno se radica dicho procedimiento, admitió la demanda promovida y por auto de fecha primero de julio de dos mil veintiuno, se decretaron medidas provisionales; Guarda y custodia, se decreta a favor de MARIA MAGDALENA GARCIA SANCHEZ, la Guarda y Custodia provisional de los menores de identidad reservada con iniciales S. Y. M. G. y X. M. M. G., con los derechos y obligaciones inherentes a dicha medida, acto que se aclara en fecha veintitrés de septiembre del año dos mil veintidós, dejando sin efectos la guarda y custodia de X. M. M. G. en atención a su mayoría de edad, por auto de fecha quince de septiembre del año dos mil veintidós se ordena citar por medio de edictos cítese a Santiago Martínez Reynoso, de la tramitación de este divorcio incausado, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta

población, así como en el Boletín Judicial. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución, por el todo el tiempo de las publicaciones antedichas. Por lo que atento a lo establecido por el artículo 2.375 del código en comento, la audiencia de avenimiento, se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos.

Dado en Toluca, México, a cuatro de octubre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 15 de septiembre de 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARIA DE JESUS ALBARRÁN ROMERO.-RÚBRICA.

2204.- 10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se emplaza a: CANDIDO JUAN VARGAS TERRÓN Y FAUSTO LEÓN TAHUILAN.

En el expediente 1549/2021 relativo al Juicio de Nulidad de Contrato de Compra venta, promovido por SONIA GONZÁLEZ MENDOZA por propio derecho, en contra de CANDIDO JUAN VARGAS TERRÓN Y FAUSTO LEÓN TAHUILAN, en términos de los autos de veintisiete (27) de junio de dos mil veintidós (2022) y diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022), por medio de los cuales se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada: Sonia González Mendoza por propio derecho demanda a Candido Juan Vargas Terrón y Fausto León Tahuilan la a) LA NULIDAD ABSOLUTA DEL SIMULADO Y FRAUDULENTO CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA de fecha 18 (dieciocho) de octubre del año 2020 (dos mil veinte) celebrado entre los hoy demandados respecto de la casa habitación ubicada en la 1ª Primer Privada de Fernando Muciño número 5 cinco que forma esquina con la calle Prolongación de Emiliano Zapata en el Poblado o Colonia de Santa María Nativitas, Municipio de Calimaya, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE.- 16.70 dieciséis metros con setenta centímetros y colinda con el señor Raúl López; AL SUR.- en dos líneas, la primera de 14.00 catorce metros y colinda con el señor Candido Juan Vargas Terrón y la segunda de 9.00 nueve metros colinda con el señor Aurelio Romero; AL ORIENTE.- en tres líneas, la primera de 16.50 dieciséis metros con cincuenta centímetros colinda con Prolongación de la calle de Emiliano Zapata, la segunda de 13.00 trece metros con Raúl López, y la tercera de 1.00 un metro con el señor Candido Juan Vargas Terrón; AL PONIENTE.- 26.00 veintiséis metros colinda con la 1ª Primer Privada de Fernando Muciño. Con una SUPERFICIE aproximada de 402.00 cuatrocientos dos metros cuadrados; b) LA SUSPENCIÓN DEL PAGO DEL PRECIO pactado en el Contrato de Compra venta de fecha 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2018 (dos mil dieciocho); c) EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS que han ocasionado con la celebración del simulado y fraudulento Contrato Privado de Compra venta y d) EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS que origine el presente juicio hasta su total conclusión en términos del artículo 1.227 fracción | del Código de Procedimientos Civiles. Argumentando que en el Expediente número 428/2019 del índice del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México la accionante realizo consignación a favor del demandado Candido Juan Vargas Terrón derivado del Contrato Privado de Compra Venta de fecha 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2018 (dos mil dieciocho) en el que convinieron como precio la cantidad de un millón cien mil pesos respecto del cual \$237,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) se pagaron a la firma del Contrato y la cantidad de \$863,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) se pagarían en mensualidades de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) a partir del 23 (veintitrés) de enero del 2019 (dos mil diecinueve) y que hasta el mes de julio del año 2021 (dos mil veintiuno) ha pagado al vendedor \$551,000.00 (quinientos cincuenta y un mil pesos 00/100 m.n.) mediante diversas consignaciones que ha realizado en los Expedientes: 361/2019 del Índice del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Tenango del Valle Estado de México; 428/2019 del Índice del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Tenango del Valle Estado de México; 132/2020 del índice del Juzgado Octavo Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; 221/2020 del índice del Juzgado Octavo Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; 312/2020 del índice del Juzgado Octavo Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; 1489/2021 del índice del Juzgado Tercero Civil de Primer Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México y 467/2021 del índice del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México. Argumentando también que al demandado Candido Juan Vargas Terrón demando a Sonia González Mendoza la rescisión del Contrato Privado de Compra venta bajo el Expediente 647/2010 del índice del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, en el cual se resolvió declarando improcedente la acción, agregando que Candido Juan Vargas Terrón no ha dado cumplimiento a sus obligaciones de entregar la posesión material del inmueble razón por la que en el Expediente 477/2020 del índice del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México la accionante interpuso demanda en contra de Candido Juan Vargas Terrón interpellándolo para que diera cumplimiento en el Expediente 627/2019 del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México. Habiéndose enterado que el día 18 (dieciocho) de octubre del año 2020 (dos mil veinte) Candido Juan Vargas Terrón había vendido la casa habitación o predio ubicado en la 1ª Primer Privada de Fernando Muciño número 5 cinco que forma esquina con la calle Prolongación de Emiliano Zapata en el Poblado o Colonia de Santa María Nativitas, Municipio de Calimaya, Estado de México del cual la accionante afirma ser propietaria por haberlo adquirido de Candido Juan Vargas Terrón. Resultando nula esa compraventa porque Candido Juan Vargas Terrón no es propietario, ya que Candido Juan Vargas Terrón y Fausto León Tahuilan tiene conocimiento que él también le objeto del contrato que celebraron el dieciocho (18) de octubre de dos mil veinte (2020) no es propiedad del primero si no de la accionante y por ello se encuentra efectuando la Nulidad Absoluta, ya que es un acto jurídico simulado, porque al momento de celebrarlo el sabía que era propiedad de la accionante Sonia González Mendoza y que es mejor el contrato de treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) que el celebrado el 18 (dieciocho) de octubre de dos mil veinte (2020) y por eso les demanda la Nulidad Absoluta del Contrato de dieciocho (18) de octubre de dos mil veinte (2020) celebrado entre los demandados.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete

días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente Juicio, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Toluca, México, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS VEINTISIETE DE JUNIO DIECISIETE DE AGOSTO, AMBOS DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

2209.- 10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ALICIA ISLAS ROSAS. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 866/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA DEL ROSARIO GARCIA ZEPEDA en contra de FAUSTO MARÍN RODRÍGUEZ, RENÁN CASTRO FLORES Y ALICIA ISLAS ROSAS, se dictó auto de fecha tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diez (10) de Junio de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL de que ha operado en favor de la suscrita MARÍA DEL ROSARIO GARCÍA ZEPEDA, LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE BUENA FE y por ende he adquirido la propiedad ubicada en RANCHO SAN BLAS ESQUINA AVENIDA SEIS, UBICADO EN LA CALLE CINCUENTA Y TRES MANZANA 24, LOTE 11, VIVIENDA "C" COLONIA RANCHO SAN BLAS, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie total de 61.59 metros cuadrados con las medidas y colindancias que se describen en el certificado de inscripción, siendo las siguientes: PLANTA BAJA NORTE 9.30 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA VIVIENDA D, MZ 24, LT 11, ESTE: 2.94 METROS CON ÁREA COMÚN USO PRIVATIVO "A" ESTACIONAMIENTO NÚMERO UNO, AL SUR EN: 9.30 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, VIVIENDA B, MZ. 24 LOTE 11; OESTE EN: 2.94 METROS CON ÁREA COMÚN USO PRIVATIVO "B" PATIO DE SERVICIO ARRIBA CON LOSA DE ENTREPISO NIVEL UNO; ABAJO CON CIMENTACIÓN; PLANTA NIVEL 1: AL NORTE: EN 10.55 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA VIVIENDA D, MZ 24 LT 11; AL ESTE EN: 1.68 METROS CON FACHADA QUE COLINDA CON ÁREA COMÚN "A" ESTACIONAMIENTO; AL SUR EN 60 CENTÍMETROS CON LOSA DE ENTRE PISO P. BAJA (BALCÓN) AL ESTE EN: 1.26 METROS CON LOSA DE ENTRE PISO PLANTA BAJA (BALCÓN); AL SUR EN: 9.35 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, VIVIENDA B, MZ 24, LT 11; AL OESTE EN: 1.26 METROS CON FACHADA QUE COLINDA CON ARE COMÚN "B", PATIO DE SERVICIO; AL SUR EN: 60 CENTÍMETROS CON FACHADA QUE COLINDA CON ÁREA COMÚN "B", PATIO DE SERVICIO; AL OESTE EN: 1.68 UN METRO CON SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS, CON FACHADA QUE COLINDA CON ÁREA COMÚN "B", PATIO DE SERVICIO; ARRIBA CON LOSA DE AZOTEA; ABAJO CON LOSA DE ENTREPISO PLANTA BAJA; B).- Como consecuencia de la prestación anterior se solicite del C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México la CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN ante esta Institución de la Sentencia Definitiva que declare como legítima propietaria del predio materia de la presente litis a la suscrita.

Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el cinco de septiembre de dos mil cuatro, celebramos contrato privado de compraventa respecto del inmueble ubicado en RANCHO SAN BLAS ESQUINA AVENIDA SEIS, UBICADO EN LA CALLE CINCUENTA Y TRES MANZANA 24, LOTE 11, VIVIENDA "C" COLONIA RANCHO SAN BLAS, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie total de 61.59 metros cuadrados con las medidas y colindancias que se describen en el certificado de inscripción, siendo las siguientes: PLANTA BAJA NORTE 9.30 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA VIVIENDA D, MZ 24, LT 11, ESTE: 2.94 METROS CON ÁREA COMÚN USO PRIVATIVO "A" ESTACIONAMIENTO NÚMERO UNO, AL SUR EN: 9.30 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, VIVIENDA B, MZ. 24 LOTE 11; OESTE EN: 2.94 METROS CON ÁREA COMÚN USO PRIVATIVO "B" PATIO DE SERVICIO ARRIBA CON LOSA DE ENTREPISO NIVEL UNO; ABAJO CON CIMENTOS; PLANTA NIVEL 1: AL NORTE: EN 10.55 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA VIVIENDA D, MZ 24 LT 11; AL ESTE EN: 1.68 METROS CON FACHADA QUE COLINDA CON ÁREA COMÚN "A" ESTACIONAMIENTO; AL SUR EN 60 CENTÍMETROS CON LOSA DE ENTRE PISO P. BAJA (BALCÓN) AL ESTE EN: 1.26 METROS CON LOSA DE ENTRE PISO PLANTA BAJA (BALCÓN); AL SUR EN: 9.35 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, VIVIENDA B, MZ 24, LT 11; AL OESTE EN: 1.26 METROS CON FACHADA QUE COLINDA CON ÁREA COMÚN "B", PATIO DE SERVICIO; AL SUR EN: 60 CENTÍMETROS CON FACHADA QUE COLINDA CON ÁREA COMÚN "B", PATIO DE SERVICIO; AL OESTE EN: EN 1.68 METROS CON FACHADA QUE COLINDA CON ÁREA COMÚN "B", PATIO DE SERVICIO; ARRIBA CON LOSA DE AZOTEA; ABAJO CON LOSA DE ENTREPISO PLANTA BAJA. Desde cinco de septiembre de dos mil cuatro, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑA Y PROPIETARIA PÚBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tenemos; circunstancias que les consta a KARINA DOMÍNGUEZ ARVIZO Y MARÍA DEL CARMEN ORDAZ ARENAS; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, ALICIA ISLAS ROSAS, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecinueve días de Septiembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de junio de dos mil veintidós y treinta y uno de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

2232.- 10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 670/2018 promovido por JUAN JOSÉ CAMARILLO GARCÍA, quien en la vía ORDINARIA CIVIL reclama de HEPSIBA MENAHEM, HANIEL y HAZIEL todos de apellidos RAMÍREZ MORA representados por sus tutores NAYELI MORA CAMARILLO y ALEJANDRO RAMÍREZ PANTOJA y NAYELI MORA CAMARILLO y ALEJANDRO RAMÍREZ PANTOJA en su carácter de codemandados, las siguientes PRESTACIONES: a) La nulidad de la donación del inmueble ubicado en calle Mexlli 115, lote 45, Colonia Azteca en Toluca, Estado de México, otorgada mediante escritura pública número 69,722 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, ante la fe del Licenciado Erick Santín Becerril, Titular de la Notaría número 6 del Estado de México celebrada entre los señores Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja, como donantes y Hepsiba Menahem Ramírez Mora, Haniel Ramírez Mora y Haziél Ramírez Mora, como donatarios, siendo representados por sus tutores Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja; b) Como consecuencia de la anterior, la restitución al patrimonio de los donantes señores Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja, de la propiedad del bien inmueble ubicado en calle Mexlli 115, lote 45, Colonia Azteca en Toluca, Estado de México; c) La cancelación por nulidad de la escritura pública 69.722 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, en el protocolo del Notario Público número 6, del Estado de México, Licenciado Erick Santín Becerril, Notario Público número 6 del Estado de México, que contiene la donación descrita en la prestación marcada con el inciso a); d) La cancelación por nulidad del registro de la escritura 69,722 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, inscrita bajo el folio real electrónico número 00099770, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México; e) El pago de los gastos y costas que el presente juicio me origine.. Fundó la presente demanda en los siguientes hechos y preceptos de derecho: 1.- En fecha dos de septiembre de dos mil dieciséis, en mi carácter de acreedor, celebré convenio de reconocimiento de deuda y compromiso de pago con los señores Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja, en su carácter de deudores, mismo que fue ratificado en fecha tres de octubre de dos mil dieciséis, mediante escritura número 21,356 pasada ante la fe del Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, titular de la Notaría Pública número 142 del Estado de México, por el cual los deudores reconocieron adeudar al suscrito la cantidad de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 m.n.). Hecho anterior que acredito con el convenio y ratificación respectivos que obran a fojas 7 a 9 de las copias certificadas del juicio ejecutivo civil, expediente número 391/2017, radicado en el Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México promovido por el suscrito en contra de los señores Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja, que exhibo como anexo 1.; 2.- En virtud del incumplimiento de pago en la forma y términos pactados en el convenio de reconocimiento de deuda y compromiso de pago por parte de los señores Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja, me vi en la necesidad de acudir ante el órgano jurisdiccional, por lo que en fecha dos de mayo de dos mil diecisiete, inicié juicio ejecutivo civil en contra de los deudores Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja, reclamándoles el pago por la cantidad de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 m.n.), por concepto de suerte principal, más accesorios, mismo que se radicó ante el Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México, bajo el número de expediente 391/2017. Hecho anterior que acredito con la demanda que obra a 1 a 6 fojas de las copias certificadas del juicio ejecutivo civil, expediente número 391/2017, radicado en el Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México, promovido por el suscrito en contra de los señores Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja, que exhibo como anexo 1; 3.- Proseguido que fue el juicio por sus trámites de ley, en fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho, se dictó sentencia definitiva por parte del Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México, en el juicio ejecutivo civil, expediente 391/2017, por el que se condenó a Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja, al pago de las prestaciones reclamadas por el suscrito, señalando en sus puntos resolutivos PRIMERO y SEGUNDO, en su parte conducente lo siguiente: "PRIMERO.-...la parte actora acreditó su acción y el demandado se condujo en rebeldía. SEGUNDO.- En consecuencia, se condena a los demandados Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja a pagar a la actora dentro del término de CINCO DÍAS contados a partir de que esta sentencia cause ejecutoria la suma de \$3'00,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, así como al pago de los intereses a razón del 1% (uno por ciento) mensual, los que se computaran en ejecutoria de sentencia a partir del mes de octubre de dos mil dieciséis, debiéndose tomar a cuenta de dicho concepto los pagos que en el hecho quinto reconoció haber recibido la parte actora y que en su conjunto ascienden a \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que deberán tomarse en consideración a cuenta de los intereses condenados en este fallo, en ejecución de sentencia..." Hecho anterior que acredito con la sentencia definitiva que obra a fojas 304 a 306 de las copias certificadas del juicio ejecutivo civil, expediente número 391/2017, radicado en el Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México, promovido por el suscrito en contra de los señores Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja, que exhibo como anexo 1; 4.- Por acuerdo de fecha veintuno de junio de dos mil dieciocho, se declaró que ha causado ejecutoria la sentencia referida en el hecho anterior para todos sus efectos legales a que haya lugar. Hecho anterior que acredito con el auto que obra a fojas 310 de las copias certificadas del juicio ejecutivo civil, expediente número 391/2017, radicado en el Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México, promovido por el suscrito en contra de los señores Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja, que exhibo como anexo 1.; 5.- Dada la naturaleza ejecutiva del juicio proseguido por el suscrito en contra de los señores Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja, ante el Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México, expediente número 391/2017, en la diligencia de emplazamiento y requerimiento de pago efectuada a dichos señores en fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, se embargó el bien inmueble ubicado en calle Mexlli 115, lote 45, Colonia Azteca en Toluca, Estado de México, solicitando se girara el oficio respectivo al Instituto de la Función Registral del Estado de México, para la inscripción del embargo. Hecho anterior que acredito con la diligencia de emplazamiento, requerimiento de pago y embargo que obra a fojas 161, 162, 167 y 168 de las copias certificadas del juicio ejecutivo civil, expediente

número 391/2017, radicado en el Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México, promovido por el suscrito en contra de los señores Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja, que exhibo como anexo 1.; 6.- En fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, tuve conocimiento de que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, comunica al Juzgador que no es posible inscribir el embargo ordenado.; 7.- Mediante oficio con número de trámite 484762 de fecha 06 de marzo de 2018, informa que la demandada Nayeli Mora Camarillo ya no fungía como titular registral del inmueble ubicado en calle Mexxtli 115, lote 45, Colonia azteca en Toluca, Estado de México, anexo 2.; 8.- En fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, se llevo a cabo un traslado de dominio sobre el inmueble mencionado en el hecho anterior, consistente en donación, efectuada por los donantes Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja en favor de los menores Hepsiba Menahem Ramírez Mora, Haniel Ramírez Mora y Haziel Ramírez Mora, como donatarios, siendo representados por sus tutores Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja, mediante escritura pública número 69,722 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Licenciado Erick Santín Becerril, Titular de la Notaría número 6 del Estado de México. Hecho anterior que acredito con el oficio del Instituto de la Función Registral, que exhibo como anexo 3.; 9.- Como se podrá apreciar con claridad, la transmisión de la propiedad del inmueble ubicado en calle Mexxtli 115, lote 45, Colonia Azteca en Toluca, Estado de México, por parte de los señores Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja, mediante donación en favor de los menores Hepsiba Menahem Ramírez Mora, Haniel Ramírez Mora y Haziel Ramírez Mora, como donatarios, siendo representados por sus tutores Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja, mediante escritura pública número 69,722 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, es de fecha posterior, al convenio de reconocimiento de deuda y compromiso de pago de fecha dos de septiembre de dos mil dieciséis, por el cual los señores Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja, reconocieron adeudar al suscrito la cantidad de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 m.n.) más accesorios, de lo que se infiere presumiblemente que dicha donación se realizó con el propósito de transmitir la propiedad del inmueble en fraude de acreedores, lo que deviene en insolvencia de los deudores, toda vez que bajo protesta de decir verdad no tengo conocimiento de la existencia de algún otro bien propiedad de los señores Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja, que sea bastante y suficiente para cubrir el adeudo contraído con el suscrito y que ya fue motivo de condena en contra de los señores Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja, por parte del órgano jurisdiccional. Hecho anterior que acredito con las copias certificadas del juicio ejecutivo civil, expediente número 391/2017, radicado en el Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México, promovido por el suscrito en contra de los señores Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja, que exhibo como anexo 1., 10.- No debe pasar desapercibido que la donación contenida en escritura pública número 69,722 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, ante la fe del Licenciado Erick Santín Becerril, Titular de la Notaría número 6 del Estado de México, celebrada entre los señores Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja, como donantes y Hepsiba Menahem Ramírez Mora, Haniel Ramírez Mora y Haziel Ramírez Mora, como donatarios, siendo representados por sus tutores Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja, constituye una transmisión de la propiedad ubicada en calle Mexxtli 115, lote 45, Colonia Azteca en Toluca, Estado de México, a título gratuito y presumiblemente entre familiares, esto es, los donatarios como hijos de los donantes, dados los apellidos de las partes y a que los donantes fungieron como tutores de los donatarios, lo que corrobora la presunción de la transmisión indebida de dicha propiedad en fraude de acreedores. 11.- Es por ello que acudo ante su Señoría, solicitando se declare la nulidad de la donación efectuada entre los demandados y como consecuencia de ello, se restituya al patrimonio de los señores Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja, la propiedad del bien inmueble ubicado en Mexxtli 115, lote 45, Colonia Azteca en Toluca, Estado de México, para responder ante el suscrito por el adeudo contraído y por ende, de la condena decretada en su contra por el Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México, en el expediente 391/2017.

Se ordena emplazar a la parte demandada HEPsIBA MENAHEM, HANIEL y HAZIEL todos de apellidos RAMÍREZ MORA representados por sus tutores NAYELI MORA CAMARILLO y ALEJANDRO RAMÍREZ PANTOJA, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal lapso, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

2235.- 10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE HACE SABER, que en el expediente marcado con el número 426/2020, radicado por TERESITA DE JESÚS ZUAZO LÓPEZ, por su propio derecho, promueve el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SOCORRO LÓPEZ COLÍN, en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, por auto del diecinueve de agosto de dos mil veinte, en el cual, la promovente inició la tramitación de la sucesión testamentaria, declarando los siguientes hechos; El día veintidós de febrero de dos mil veinte falleció en la ciudad de Toluca SOCORRO LÓPEZ COLÍN, asimismo, el día siete de junio de dos mil doce la de Cujus SOCORRO LÓPEZ COLÍN otorgó disposición testamentaria ante la fe del Licenciado GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, Notario Número 5 del Estado de México, tal como se acredita con el Testimonio Notarial número 57,043 que otorga la de cujus, derivado de lo anterior la de cujus SOCORRO LÓPEZ COLÍN en la cláusula quinta designó a la promovente TERESITA DE JESÚS ZUAZO LÓPEZ como albacea de sucesión Legítima, razón por la cual denuncia la sucesión, asimismo, une con la de cujus el vínculo consanguíneo en primer grado, tal como lo acredita con su acta de nacimiento.

En la cláusula cuarta del primer testimonio de la escritura número 57,043, otorga la de cujus como herederos a; TERESITA DE JESÚS ZUAZO LÓPEZ, RAFAEL ZUAZO LÓPEZ, MARIA DEL SOCORRO ZUAZO LÓPEZ, FRANCISCO ZUAZO LÓPEZ y RAÚL ZUAZO LÓPEZ, sin embargo bajo protesta de decir verdad, se manifiesta que MARÍA DEL SOCORRO ZUAZO LÓPEZ, falleció el día ocho de abril de dos mil dieciséis y quien procreó a tres hijos de nombre LUZ MARÍA DEL SOCORRO, ALFONSO RAFAEL y CARLOS DAVID todos de

apellidos CÁRDENAS ZUAZO, señalando domicilio procesal para poder ser llamados a juicio y por conducto de su albacea se apersona y acredite el derecho e interés legítimo en la presente.

De igual manera, se manifiesta bajo protesta de decir verdad que FRANCISCO ZUAZO LÓPEZ falleció el día cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, y procreó a dos hijos de nombres FRANCISCO y JOSÉ de apellidos ZUAZO RUFINO, mismo, que señalando el domicilio procesal para poder apersona y acredite el derecho e interés legítimo en la presente.

Consecuentemente, se tuvieron por señalados los domicilios de RAFAEL ZUAZO LÓPEZ y RAÚL ZUAZO LÓPEZ a efecto de que se apersonen al procedimiento que insta y acrediten su derecho a la herencia.

Finalmente, mediante proveído de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, se tuvieron por rendidos todos y cada uno de los informes de búsqueda y localización de RAÚL ZUAZO LÓPEZ.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASÍ COMO PARA LA FIJACIÓN EN ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

ACUERDO: 31-05-2022.- SECRETARIO DE ACUERDO DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LICENCIADO ISRAEL QUEZADA COBOS.-RÚBRICA.

2252.- 10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 319/2022, relativo al juicio Ordinario Civil (plenario de posesión) sucesión a bienes de ROMAN MORALES GIL, a través de su interventora BEATRIZ DE LA CRUZ GOMORA en contra de ISABEL MORALES GIL, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a la demandada V. Hortencia Morales de Medina, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda; los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que cuenta con el plazo de treinta días para comparecer al presente juicio, contados a partir del día siguiente de la última publicación. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

2253.- 10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

JESSICA LIZBETH ROJAS CRISTAIN por su propio derecho, promueve en el expediente 250/2022, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por JESSICA LIZBETH ROJAS CRISTAIN EN CONTRA DE APOLINAR HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ y SILVIA PEREZ FRIAS DE HERNÁNDEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que deberá emitir su señoría en el sentido de que la prescripción positiva (USUCAPIÓN) se ha consumado en mi favor, respecto del inmueble identificado como DEPARTAMENTO TRESCIENTOS TRES, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NUMERO OCHO, LOTE OCHO, MANZANA "C" VEINTICUATRO, DE LA CALLE RETORNO DOS DE AVENIDA LOS REYES, COLONIA CENTRO URBANO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 62.79 metros cuadrados, 13.75 metros cuadrados de estacionamiento y 0.05% de proindiviso, al poseer en concepto de propietaria de forma pacífica, continua y de buena fe, del inmueble materia de este juicio desde el 05 de diciembre de 2009, hasta la presente fecha. B) Como consecuencia de la prestación que antecede la cancelación de la inscripción de propiedad que obra a favor de los demandados APOLINAR HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ y SILVIA PÉREZ FRIAS DE HERNÁNDEZ con fecha dos (02) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994) bajo el folio real electrónico 00379066 del Instituto de la Función Registral del Estado de México relativo al inmueble conocido como DEPARTAMENTO TRESCIENTOS TRES, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NUMERO OCHO, LOTE OCHO, MANZANA "C" VEINTICUATRO, DE LA CALLE RETORNO DOS DE AVENIDA LOS REYES, COLONIA CENTRO URBANO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 62.79 metros cuadrados, 13.75 metros cuadrados de estacionamiento y 0.05% de proindiviso. C) Como consecuencia de las prestaciones que anteceden, en su oportunidad se ordene inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Cuautitlán México, la sentencia ejecutoriada que declare procedente la acción de prescripción y que he adquirido la propiedad, bajo el folio real electrónico número 00379066. D) El pago de gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente negocio.-----

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes:

HECHOS: 1. En fecha 05 de diciembre de 2009, la suscrita celebré en mi carácter de compradora y adquiriente contrato privado de compraventa con los señores APOLINAR HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ Y SILVIA PÉREZ FRIAS DE HERNÁNDEZ, en su carácter de vendedores respecto del inmueble antes mencionado con las siguientes medidas y colindancias: ÁREA CERRADA DE USO PRIVATIVO,

departamento trescientos tres, superficie de sesenta y dos metros setenta y nueve decímetros cuadrados, AL PONIENTE en seis metros ochocientos milímetros con el departamento trescientos cuatro, AL NORTE en tres metros setenta y cinco centímetros, con la escalera y el vestíbulo acceso, AL NORTE en dos metros quinientos milímetros con vacío del área común abierta, AL ORIENTE en dos metros ochocientos cincuenta milímetros con el mismo vacío, AL NORTE en dos metros doscientos milímetros con mismo vacío, AL ORIENTE en seis metros quinientos milímetros con el mismo vacío, al SUR en un metro cuatrocientos veinticinco milímetros, con el mismo vacío, ABAJO en sesenta y dos metros setecientos noventa milímetros con el departamento doscientos tres, ARRIBA en sesenta y dos metros setecientos noventa milímetros con el departamento cuatrocientos tres, ÁREA ABIERTA DE USO PRIVATIVO SUPERFICIE TRECE METROS, SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS, medidas y colindancias CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO 8-15, AL PONIENTE en dos metros quinientos milímetros con retorno número dos de Avenida Los Reyes, AL NORTE en cinco metros quinientos milímetros con el cajón de estacionamiento 8-14, AL ORIENTE en dos metros quinientos milímetros con el cajón de estacionamiento 8-13, AL SUR en cinco metros quinientos milímetros con el cajón de estacionamiento 8-16, INDIVISO 0.05%-----

2. Los vendedores entregaron en el momento de la operación una copia simple de la Escritura de propiedad consistente en la escritura número 39,018 celebrado el 10 de agosto de 1994 ante la fe del Notario Público número 147 del Distrito Federal, Lic. JAVIER GUTIÉRREZ SILVA.-----

3. El inmueble de referencia tiene una superficie de 62.79 metros cuadrados como se desprende en el certificado de inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de los ahora demandados, bajo el folio real Electrónico 00379066.-----

4. Con motivo de la posesión la suscrita tengo ostentando en mi concepto de propietaria el inmueble referido, ya que diversos vecinos me han visto entrar y salir del inmueble, habitándolo desde la fecha precisada.-----

5. Y con la posesión en concepto de propietario de manera pública, continua, pacífica y de buena fe, del inmueble materia de este juicio, y con motivo de dicha calidad la suscrita he venido realizando los pagos en tiempo y forma de los servicios básicos por una vivienda digna, pago de luz, gas y servicios de telefonía y cable.-----

6. La superficie del bien inmueble a usucapir no es mayor ni igual a 200 metros cuadrados ya que su superficie es de 62.79 metros cuadrados con relación al departamento y sus accesorios, 13.75 metros cuadrados de estacionamiento y 0.05% de proindiviso, motivo por el cual es procedente esta vía sumaria.-----

7. He venido ocupando el inmueble como dueña y me he ostentado de manera pública como privadamente, de forma ininterrumpida, pacífica y de buen fe.-----

8. Toda vez que el inmueble aparece inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Cuautitlán, México, a nombre de los demandados quien me vendiera de manera libre y directa, razón por la que solicito sea emplazada a juicio. -----

9. En su oportunidad deberá dictarse que ha operado la prescripción positiva en mi favor por haber acreditado poseer el inmueble y por consecuencia se cancele la inscripción que obran en el folio real electrónico 00379066, a favor de los demandados y se haga la inscripción correspondiente a mi nombre.-----

10. Todo lo antes mencionado les consta a los C.C. ALBERTO SOLANO SANABRIA Y MIGUEL ANGEL SANCHEZ VILLAGOMEZ, por razón de vecindad con la suscrita y porque me conocen de hace muchos años y a las cuales les consta que adquirí el inmueble y que lo vengo poseyendo en concepto de propietaria.-----

Asimismo la Jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha nueve de septiembre del dos mil veintidós, ordeno emplazar a los demandados APOLINAR HERNANDEZ GUTIERREZ Y SILVIA PEREZ FRIAS DE HERNANDEZ por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los quince días del mes de julio de dos mil veintidós.- DOY FE.- CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.- RÚBRICA.

770-A1.- 10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 849/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JAVIER HERNÁNDEZ URIBE y FLORIBERTO HERNÁNDEZ URIBE, respecto del inmueble consistente en un terreno ubicado en: la Localidad de Cañadas de Nanchititla, Municipio de Luvianos, Estado de México, (anteriormente Municipio de Tejupilco, México) conocido como los Duraznos: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: colinda anteriormente con Antonio Arce actualmente con Bernabé Arce Benítez (241.00 metros). AL SUR: colinda anteriormente

con Próspero Muñoz actualmente con Efraín Sánchez Velasco (155.00 metros). AL ESTE: colinda anteriormente con Tomás Uribe actualmente con Adelfa Benítez Uribe (700.00 metros). AL OESTE: colinda anteriormente con Martín Hernández actualmente con Marcial Hernández Pérez (761.00 metros); con una superficie total de 15 hectáreas.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el cuatro de octubre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veintisiete y doce de septiembre del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

2357.- 14 y 19 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 847/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SILVINA HERNÁNDEZ URIBE y JAVIER HERNÁNDEZ URIBE, respecto del terreno y casa habitación en el mismo ubicado en: la Localidad de Cañadas de Nanchititla, Municipio de Luvianos, México, (anteriormente Municipio de Tejupilco): mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 31.10 (treinta y un metros diez centímetros) colinda con Calle San Evaristo (salida al Saúz). AL SUR: 29.60 (veintinueve metros sesenta centímetros) colinda con María Nicomedis Aguirre López. AL ORIENTE: 36.25 (treinta y seis metros veinticinco centímetros) colinda con el callejón de la iglesia. AL PONIENTE: 34.95 (treinta y cuatro metros noventa y cinco centímetros) colinda con María Rosario Ponce Hernández.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el veinte de septiembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo doce de septiembre del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

2358.- 14 y 19 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 915/2022, CRISTINA HERRERA ESTEBAN Y MAURICIO CENOBIO PEDRO promueven el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del INMUEBLE ubicado en CALLE SIN NOMBRE, COLONIA TECAMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde fecha doce (12) de Julio de dos mil trece (2013), en que lo adquirieron mediante CONTRATO PRIVADA DE COMPRAVENTA que celebraron con el señor PEDRO ÁVILA URBINA a la fecha han poseído dicho inmueble en concepto de propietarios de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN: 20.00 METROS Y LINDA CON PEDRO ÁVILA URBINA,

AL SUR EN: 20.00 METROS Y LINDA CON ROSA LÓPEZ SÁNCHEZ,

AL ORIENTE EN: 12.50 METROS Y LINDA PEDRO ÁVILA URBINA,

AL PONIENTE EN: 12.50 METROS Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

Teniendo una superficie total aproximada de 250.00 M² (DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS).

Argumentando los promoventes que desde que adquirieron el inmueble de este presente procedimiento lo han venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietarios, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha quince (15) de Septiembre de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

2359.- 14 y 19 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 758/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho MANUEL EDMUNDO ROSAS BARAJAS, en términos del auto de fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto de un bien inmueble que se ubica en Calle Francisco I. Madero, sin número, San Pedro Totoltepec, Toluca, Estado de México actualmente Calle Francisco I. Madero, número 210, San Pedro Totoltepec, Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- 18.36 metros y colinda con Calle Francisco I. Madero, AL SUR.- 18.32 metros y colinda con Alfonso Otero, AL ORIENTE.- 92.46 metros y colinda con Laura Marcela Peña Ruiz Esparza, AL PONIENTE.- 92.88 metros y colinda con María Pánfila Hernández Camacho; con una superficie aproximada de 1510.56 metros cuadrados. El que suscribe en fecha veinte (20) de Octubre (10) del año dos mil dieciséis (2016), adquirí mediante contrato privado de compraventa del C. José Luis Mawaad Ocampo, el inmueble.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública, y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día treinta de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

2366.- 14 y 19 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

MARÍA DEL CONSUELO CALVILLO VÁZQUEZ, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 1231/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: CALLE BAHÍA, SIN NÚMERO, BAHÍAS DE JALTENCO, MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 11.50 metros con María del Socorro Martínez Gutiérrez; AL SUR: En 34.95 metros con Calle Bahía; AL ORIENTE: En 89.10 metros con María del Socorro Martínez Gutiérrez; AL PONIENTE: En 86.00 metros con María del Socorro Martínez Gutiérrez. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,031.68 M² (DOS MIL TREINTA Y UN METROS, SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a cuatro (4) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: LIC. YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2368.- 14 y 19 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - YOSSELIN EMBARCADERO PONCE, bajo el expediente número 701/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: AVENIDA WENCESLAO LABRA, NÚMERO 200, BARRIO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORORIENTE: en 55.25 metros con LAURA VERÓNICA EMBARCADERO MIMBRERA; AL SURORIENTE: en 18.60 metros con AVENIDA WENCESLAO LABRA; AL SURORIENTE: en 23.57 metros con AVENIDA WENCESLAO LABRA; AL SURPONIENTE: en 39.80 metros con JUAN CUANDÓN RIVERA; con una superficie de 820.47 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

VALIDACIÓN DEL EDICTO.- Acuerdo de fecha: trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2369.- 14 y 19 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - GLORIA FLORES SÁNCHEZ, bajo el expediente número 1257/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE DOLORES, NÚMERO 14, PUEBLO DE SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 00.27 METROS CON ROGACIANO FLORES TAPIA, SU SUCESIÓN; AL NORTE: 45.02 METROS CON CALLE DOLORES; AL SUR: 41.35 METROS CON FEDERICO TORRES SORIANO, AL ORIENTE: 113.80 METROS CON MUNICIPIO DE ZUMPANGO; AL PONIENTE: 18.30 METROS CON ROGACIANO FLORES TAPIA, SU SUCESIÓN, AL PONIENTE: 97.30 METROS CON ROGACIANO FLORES TAPIA, SU SUCESIÓN; con una superficie de 4,827.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2370.- 14 y 19 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1261/2022, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, promovido por ROBERTO CALZADILLA BARRIOS, sobre un terreno que se encuentra ubicado en La Segunda Manzana de El Rincón de Bucio, Municipio de Timilpan, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: En tres líneas de oriente a poniente 32.00, 94.35 metros colinda con Tomasa Esquivel Alcántara y 3.71 metros colinda con Esteban Cuevas Nieto; Al Sur: En dos líneas de oriente a poniente 53.67 metros colinda con Tomasa Esquivel Alcántara y 57.77 metros colinda con Joaquín Cuevas Martínez; Al Oriente: En dos líneas de norte a sur 84.36 y 78.41 metros colinda con Esteban Cuevas Nieto; y Al Poniente: 190.00 metros colinda con Tomasa Esquivel Alcántara. Con una superficie de 22,516.54 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil veintidós.- DOY FE.

Auto: veinte de septiembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos: Licenciado Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2374.- 14 y 19 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 395/2022.

JOSÉ FRANCISCO DE LA ROSA ALMARAZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INMATRICULACIÓN (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del bien inmueble ubicado en CERRADA HIDALGO NUMERO 13, PUEBLO DE SAN NICOLAS HUEXOTLA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, actualmente conocido catastralmente como CALLE HIDALGO, S/N, SAN NICOLAS HUEXOTLA, TEXCOCO ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.50 metros con FRANCISCO DE LA ROSA GONZÁLEZ, actualmente SALVADOR ACEVES ANDRADE. AL SUR: 12.50 metros con CALLE HIDALGO. AL ORIENTE: 10.00 metros con REMIGIO JOAQUIN MORENO CAMPOS; AL PONIENTE: 10.00 metros con LUIS DE LA CRUZ actualmente con CERRADA DE HIDALGO. Con una superficie total aproximada de 125.00 metros cuadrados; y que lo adquirió de FRANCISCO DE LA ROSA GONZÁLEZ, en fecha doce de abril del año dos mil cinco.-----

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREEN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

DOY FE.-----

SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JESICA DURAN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2381.- 14 y 19 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 31520/2022.

ANTONIO CORREA MARTINEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 31520/2022, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto DEL INMUEBLE ubicado en: CERRADA DE CALANDRIA MANZANA 14, LOTE 19, COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, SECCION XOCHIQUETZAL, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 20.40 metros colinda con PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 20.45 metros colinda con PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 7.00 metros colinda con CERRADA CALANDRIA y AL PONIENTE: 7.14 metros colinda con PROPIEDAD PRIVADA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 144.34 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad (Municipio de Ecatepec de Morelos), a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintiún (21) días del mes de Septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de septiembre del dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

2382.- 14 y 19 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EL C. ARMANDO AGUSTÍN TREJO VEGA promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 441/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO EN LA COLONIA/POBLADO/COMUNIDAD SAN MARCOS YACHIHUACALTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 20 METROS COLINDA CON CRISTINA MARTÍNEZ MARTÍNEZ. AL SUR: 20 METROS COLINDA CON ARMANDO AGUSTÍN TREJO VEGA. AL ORIENTE: 10 METROS CON MANUEL PALMA ROJAS. AL PONIENTE 10 METROS COLINDA CON CALLE IGNACIO LÓPEZ RAYÓN. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 200 METROS CUADRADOS.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a once de octubre de dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

2386.- 14 y 19 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

GREGORIO PÉREZ PÉREZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 74/2022, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACION JUDICIAL CON INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto "LA LOMA", UBICADO EN LA CALLE PROLONGACIÓN FRANCISCO SARABIA S/N COLONIA LA PALMA, MUNICIPIO DE TULTEPEC EN EL ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE MIDE 13.15 (TRECE METROS CON QUINCE CENTIMETROS) Y COLINDA CON ROSIO PEREZ SUSANO.

AL SUR MIDE 13.38 MTS (TRECE METROS CON TREINTAY OCHO CENTIMETROS) Y COLINDA CON URBANO VELÁZQUEZ GARCIA.

AL ORIENTE 8.50 MTS (OCHO METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS) Y COLINDA CON LA CALLE FRANCISCO SARABIA.

AL PONIENTE 8.50 MTS (OCHO METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS) Y COLINDA CON EL ÁREA DE DONACION MUNICIPAL.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 112.72 (CIENTO DOCE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de uno (01) de febrero de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIA JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

816-A1.- 14 y 19 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1555/2022, JANNET MARICELA VERGARA RAMIREZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México; PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble denominado "SANTO ENTIERRO", ubicado en el Municipio de Juchitepec, Estado de México, con una superficie aproximada 573.70 m² y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 28.87 m y colinda con ANGEL LOPEZ RUEDA, AL SUR: 28.50 m y colinda con ANGEL LOPEZ RUEDA, AL ORIENTE: 20.00 m y colinda con ANGEL MORALES y AL PONIENTE: 20.00 m y colinda con CALLE PRIVADA.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, México, a los veintinueve 29 días del mes de septiembre del dos mil veintidós 2022.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha trece de septiembre de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIA, LICENCIADA FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

817-A1.- 14 y 19 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: El C. LUIS ANTONIO TORRES BERNAL, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 883/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble denominado "TLACOMULCO SEGUNDO", UBICADO EN SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 81.00 metros y colinda con Fidel Medina (Actualmente Reina Medina Franco);

AL SUR: 196.00 metros y colinda con Camino;

AL ORIENTE: 216.00 metros y colinda con Fidel Medina (Actualmente Reina Medina Franco);

AL PONIENTE: 225.00 metros y colinda con María de la Luz Torres Tejeda;

Con una superficie aproximada de 29,600.00 (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que desde el día SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, adquirió del señor PASCUAL TORRES TEJEDA el inmueble materia del presente asunto, mediante contrato de compraventa. Que ha venido poseyendo el inmueble materia de este asunto desde hace más de doce años, de forma pública, continua, pública y de buena fe. Que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO. Asimismo, señala que el inmueble materia de este asunto no pertenece al régimen comunal o ejidal. Que se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos prediales. Que desde que lo adquirió se encuentra realizando actos de dominio, en posesión originaria, a título de propietario. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario. Siendo sus COLINDANTES AL NORTE CON FIDEL MEDINA (ACTUALMENTE REINA MEDINA FRANCO); AL SUR CON CAMINO; AL ORIENTE CON FIDEL MEDINA (ACTUALMENTE REINA MEDINA FRANCO); AL PONIENTE CON MARÍA DE LA LUZ TORRES TEJEDA.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro periódico de mayor circulación de la población donde se haga la citación. Se expide a los tres días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintitrés de septiembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LIC. EN D. ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

818-A1.- 14 y 19 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - BRUNO REYES ESTRADA, bajo el expediente número 1040/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, BARRIO LAS MILPAS, SAN FRANCISCO ZACACALCO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 73.39 METROS CON PROPIEDAD DE ROSA MARIA VAZQUEZ MARQUEZ; AL SUR: 76.65 METROS CON PROPIEDAD DE RAYMUNDA CRUZ TORRES; PRIMER ORIENTE: 95.42 METROS CON PROPIEDAD DE CAROLINA MENDOZA RAMOS; SEGUNDO ORIENTE: 9.06 METROS CON PROPIEDAD DE ORACIO MENDOZA ZAMORA; PONIENTE EN TRES LÍNEAS: 18.33 METROS CON PROPIEDAD DE YANETH CORONA HERNÁNDEZ; 6.00 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE; 69.98 METROS CON PROPIEDAD DE EMILIO CORONA PACHECO, Y VITO CORONA CAMACHO; con una superficie de 7,439.35 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Juárez.- FIRMA.-RÚBRICA.

819-A1.- 14 y 19 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - FERNANDO TORRES CORONA, bajo el expediente número 1219/2022, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: SEGUNDA PRIVADA DE GUILLERMO PRIETO, SIN NÚMERO, BARRIO EL TAURIN, SAN FRANCISCO ZACACALCO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 17.55 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE PEDRO ÁVILA ROSAS, AL SUR: 16.86 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE MARÍA CRUZ CORONA PACHECO; AL ORIENTE: 13.08 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE ALFREDO CRUZ GÓMEZ, AL PONIENTE: 13.10 METROS COLINDA CON SEGUNDA PRIVADA DE GUILLERMO PRIETO. Con una superficie de 223.77 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cinco (5) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

820-A1.- 14 y 19 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A SERGIO CUEVAS GARCÍA Y A QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once de julio del dos mil veintidós, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radicó el juicio ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, bajo el expediente número 02/2022 EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por Licenciada EVELYN SOLANO CRUZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA, FISCALÍA CENTRAL JURÍDICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, por lo que se ordena notificar mediante edictos a QUIENES SE OSTENTEN O COMPORTEN COMO DUEÑOS y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: **a).**- La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del inmueble ubicado en CALLE ADOLFO RUIZ CORTINES, ESQUINA NEMESIO GARCÍA, MANZANA 26, LOTE 60, COLONIA VALLE DE ANÁHUAC, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, MÉXICO, también conocido como FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANÁHUAC SECCIÓN A, UBICADO EN LA CALLE NEMESIO GARCÍA NARANJO, MANZANA 26, LOTE 60, VIVIENDA 60, COLONIA FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANÁHUAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE

MÉXICO. (SE TRATA DE UNA CASA HABITACIÓN QUE TIENE PINTADO CON LETRAS BLANCAS "MECÁNICA EN GENERAL HDZ" "CLUTCH, FRENOS, AFINACIÓN" y una placa con la leyenda MZ. 26, N.60 FAMILIA CUEVAS HERNÁNDEZ), b).- La pérdida del derecho de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado; **c).**- El Registro del bien declarado extinto ante el Instituto de la Función Registral, a favor del Gobierno del Estado de México; **d).**- Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que se pronuncie si estima viable la enajenación del bien materia de ejecutoria o bien, destinarlo a fines sociales del Gobierno del Estado de México de conformidad con el artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **e)** Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la oficina de Tesorería del H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec, de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México, o de quien se adjudique el inmueble. **f)** El Registro del bien declarado extinto ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 214, párrafo segundo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

SE ORDENA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTOS QUE CONTENDRÁ UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA QUE SE PUBLICARÁ POR TRES VEZ CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y POR INTERNET A CARGO DEL MINISTERIO PÚBLICO, PARA LO CUAL LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEBERÁ HABILITAR UN SITIO ESPECIAL EN SU PORTAL DE INTERNET A FIN DE HACER ACCESIBLE EL CONOCIMIENTO DE LA NOTIFICACIÓN A QUE SE REFIERE ESTA FRACCIÓN POR CUALQUIER INTERESADO, HACIÉNDOLES SABER QUE DEBERÁN COMPARECER DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE AQUEL EN QUE HAYAN TENIDO CONOCIMIENTO DE LA ACCIÓN A FIN DE QUE ACREDITEN SU INTERÉS JURÍDICO, EXPRESEN LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y HAGAN VALER LOS ARGUMENTOS TENDIENTES A QUE LES SEAN RECONOCIDOS SUS DERECHOS SOBRE EL BIEN MATERIA DE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO Y OFREZCAN PRUEBAS, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL NÚMERAL 88 DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADA EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, MTRA. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

2448.- 19, 20 y 21 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN.

Se hace de su conocimiento que bajo el número de expediente 3/2022, la Licenciada EVELYN SOLANO CRUZ, promueve juicio de EXTINCIÓN DE DOMINIO, demandando de ANA KAREN VALENCIA ALDAMA Y A QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN, las siguientes prestaciones: "...a). LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del bien inmueble ubicado en ubicado en Calle Tepetate, s/n, esquina Calle Guerrero, Colonia San Pablo de las Salinas, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México (de acuerdo al acta circunstanciada de cateo de cinco de enero de dos mil dieciocho), también identificado como Calle Tepetate, s/n, lote 13, Colonia San Pablo de las Salinas, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México (de conformidad con el oficio CM/146/2018 de cinco de abril de dos mil dieciocho), también identificado como predio denominado el Jagüey, ubicado en calle Constitución de Guerrero, colonia pueblo de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, (de conformidad con el certificado de inscripción de veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno), también identificado como Calle Tepetates, manzana 17, lote 11, Colonia Ampliación San Pablo de las Salinas, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México (de acuerdo a su contrato de compraventa de catorce de febrero de dos mil quince), y/o Calle Tepetate, s/n, lote 13, San Pablo de las Salinas, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México (tal y como se desprende del dictamen en materia de topografía de tres de marzo de dos mil veintidós, suscrito por el perito adscrito a la Coordinación de Servicios Periciales del Estado de México).

Predio cuya identidad, se acreditará con el dictamen pericial en materia de Topografía y que en su momento será desahogada ante esta autoridad jurisdiccional. Elementos que en su conjunto permiten su identificación y localización, en términos de la fracción II, del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Toda vez que se encuentra relacionada con LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULO contemplados en los artículos 280 y 290 fracción V del Código Penal del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, párrafo segundo, inciso i), y 3 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

b) La pérdida de los derechos, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto.

c) La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

d) Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que se pronuncie si estima viable la enajenación del bien materia de la ejecutoria o bien, destinarlo a fines sociales del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

e) Se ordene el registro del bien declarado extinto ante el Instituto de la Función Registral a favor del Gobierno del Estado de México o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado o donado, de conformidad con el artículo 214, párrafo segundo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

f) Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la oficina de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Tultitlán, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado o donado.

Las cuales se reclaman en contra de: a).- La Señora ANA KAREN VALENCIA ALDAMA, en su carácter poseedora y propietaria, del inmueble ubicado en Calle Tepetate, s/n, esquina Calle Guerrero, Colonia San Pablo de las Salinas, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México (de acuerdo al acta circunstanciada de cateo de cinco de enero de dos mil dieciocho)/también identificado como Calle Tepetate, s/n, lote 13, Colonia San Pablo de las Salinas, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México (de conformidad con el oficio CM/146/2018 de cinco de abril de dos mil dieciocho) también identificado como predio denominado el Jaguey, ubicado en calle Constitución de Guerrero, colonia pueblo de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, (de conformidad con el certificado de inscripción de veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno), también identificado como Calle Tepetates, manzana 17, lote 11, Colonia Ampliación San Pablo de las Salinas, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México (de acuerdo a su contrato de compraventa de catorce de febrero de dos mil quince), y/o Calle Tepetate, s/n, lote 13, San Pablo de las Salinas, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México (tal y como se desprende del dictamen en materia de topografía de tres de marzo de dos mil veintidós, suscrito por el perito adscrito a la Coordinación de Servicios Periciales del Estado de México).

Por otro lado, mediante auto de fecha (20) veinte de abril de (2022) dos mil veintidós, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior y a fin de notificar a quien se ostente o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción, el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente proveído los edictos ordenados en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado y por Internet en la página oficial de la Fiscalía, por tres veces consecutivas llamando a las víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de TREINTA DIAS hábiles siguientes a partir de que haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Dado en la ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; la Licenciada en Derecho Sandra Méndez Juárez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los (25) veinticinco días del mes de agosto del año (2022) dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación (20) veinte de abril de (2022) dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. SANDRA MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

2450.- 19, 20 y 21 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 847/2022 GERARDO RIOS OSORIO en carácter de apoderado legal de LUIS RIBA FERNANDEZ DEL VALLE en carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de FERNANDO JOSE MANGINO Y URRUTIA, quien también acostumbrada a usar los nombres de FERNANDO MAGINO URRUTIA, FERNANDO JOSE MANGINO Y/O, FERNANDO MANGINO Y FERNANDO MANGINO-URRUTIA promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado EN RANCHERIA DE ACATITLAN, DOMICILIO CONOCIDO, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 52.00 Metros con camino vecinal, AL SUR: 50.75 Metros con predio que fue de NICOLAS BELTRAN MENDEZ actualmente propietario FERNANDO MANGINO URRUTIA, AL ORIENTE: 60.00 Metros con propiedad del señor FERNANDO MANGINO URRUTIA, AL PONIENTE: 60.00 Metros con propiedad que fue del señor GUADARRAMA actualmente con el señor FERNANDO MANGINO URRUTIA. Con una superficie total de 3,088.50 Metros cuadrados inmueble que adquirió en fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa y tres, mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con C. MANUEL MANGINO URRUTIA Y CARMEN MESTRE DE MANGINO; que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento. Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha cuatro de octubre del dos mil veintidós, ordenó las publicaciones de la presente solicitud d POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LOS MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

--- Dados en Valle de Bravo, México, a los siete días del mes de octubre de dos mil veintidós -----
----- DOY FE ----- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ
HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2453.- 19 y 24 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 848/2022, LUIS RIBA FERNANDEZ, albacea de la sucesión de FERNANDO JOSE MANGINO Y URRUTIA, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto del inmueble ubicado en Pueblo de Acatitlán de Rodríguez, Valle de Bravo, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias siguientes al Norte: 44.42 metros con la propiedad de Lorenzo Rodríguez, actualmente Camino Sin Nombre; al Poniente: 129.6 metros con Predio de Carmen Rebollar; al Sur: 44.42 metros con el Río de Crustel; al Oriente: 46.43 metros con Predio de Dolores González y Reyes Bautista, actualmente Fernando Manguino Urrutia; con una Superficie de 5,805.75 metros cuadrados; inmueble que adquirió el día diecisiete de octubre de dos mil, con JOSE PEÑA MARTÍNEZ, mediante contrato privado de compraventa, que se encuentra registrado ante la autoridad catastral del Ayuntamiento de Valle de Bravo, registrado a nombre de Fernando Mangino Urrutia, mismo que cuenta con la clave catastral 1070807709000000.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Raquel González García.-Rúbrica.

2454.- 19 y 24 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 890/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por JOSÉ ÁNGEL ALCANTARA ARISTA, respecto del Inmueble ubicado en Avenida Gregorio Aguilar Norte, sin número, Barrio San Antonio, Municipio de Axapusco, Estado de México, que en fecha cinco de diciembre del dos mil dieciséis, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con BRUNO JOSÉ ALCANTARA ROBLES, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tienen las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- 46.18 metros y linda con NAZARIA RAMÍREZ ORDOÑEZ; AL SUROESTE.- 46.18 metros con MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ CASIANO; AL SURESTE.- 25.00 metros y linda con AVENIDA GREGORIO AGUILAR NORTE; AL NOROESTE.- 25.00 metros y linda con NAZARIA RAMÍREZ ORDOÑEZ. Con una superficie aproximada de 1,052.57 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).----- DOY FE.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2455.- 19 y 24 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

FAUSTINO BENÍTEZ ESPINOZA, promoviendo su propio derecho, en el expediente número 654/2022: Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACION DE DOMINIO respecto del predio denominado "ROSA DE CASTILLA" ubicado en Calle Miguel Hidalgo sin Número, Coyotepec, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el quince (15) de enero del año dos mil diecisiete (2017), fecha en lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con RICARDO BENITES ESPINOZA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: EN DOS LINEAS: PRIMERA: 98.60 METROS CON CALLE MIGUEL HIDALGO, SEGUNDA: 49.40 METROS CON MARIA LUISA JIMENEZ LEON y ACTUALMENTE CON MARIANO EDUARDO MILPAS RIVAS.

AL SUR: 99.90 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA Y ACTUALMENTE CON DANIEL MENDOZA BENITEZ.

AL SURESTE: 16.60 METROS CON AVENIDA CHIAPAS.

AL PONIENTE: 156.80 METROS CON PEDRO BENITEZ GARCIA Y ACTUALMENTE CON JOSE JUAN BENITEZ GARCIA.

AL ORIENTE: 117.90 METROS CON MARIA LUISA JIMENEZ LEON Y ACTUALMENTE CON MARIANO EDUERDO MILPAS RIVAS Y AVENIDA CHIAPAS.

AL ORIENTE: 1.10 METROS CON AVENIDA CHIAPAS.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 11,223.00 METROS CUADRADOS.

El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.

No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.

Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.

No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: siete de octubre del año dos mil veintidós.- ATENTAMENTE.- JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO TONATIUH GALINDO ENCISO.-RÚBRICA.

2456.- 19 y 24 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

La C. Juez Décimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México hace saber que en cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha uno de septiembre de dos mil veintidós, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por AVANCES INMOBILIARIOS KURDAN, S.A. DE C.V. en contra de INGENIEROS CH, S.A. DE C.V. Y OTROS, expediente número 340/2005, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado ubicado en EL PREDIO 56, ANTES 47, CALLE DOS, ESQUINA VICTORIA, COLONIA ALCE BLANCO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, C.P. 53370, ESTADO DE MEXICO, para que tenga verificativo la diligencia de remate, señalando las DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMAY LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO; así como en el periódico "LA JORNADA", sirve de base para el remate la cantidad de \$20´060,673.00 (VEINTE MILLONES SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate. Asimismo, se hace de su conocimiento que la diligencia se realizara en la secretaría "B2 del Juzgado Décimo Primero Civil de la Ciudad de México, ubicado en AVENIDA NIÑOS HEROES 132, SEXTO PISO, TORRE SUR, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, C.P. 06720, CIUDAD DE MÉXICO.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. IGNACIO BOBADILLA CRUZ.-RÚBRICA.

2457.- 19 y 31 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO a SILVINO ROBLES NAVA.

SE LE HACE SABER que en el expediente número 849/2019, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por SILVESTRE ALAMO ROBLES por su propio derecho, le demanda LAS PRESTACIONES SIGUIENTES: A).- Declaración judicial de que la usucapión o prescripción positiva se ha consumado en mi favor y por ende he adquirido la propiedad de un terreno cuyas medidas y colindancias precisaré en el capítulo de hechos de esta demanda, terreno el cual se encuentra localizado en la calle de Allende del Poblado de San Mateo Oztacatipan del Municipio de Toluca, Estado de México. B).- Como consecuencia de la presentación anterior, la cancelación de los antecedentes registrales del ahora demandado SILVINO ROBLES NAVA, ***y (IFREM), Oficina Registral de Toluca, bajo el folio real electrónico 00248845, bajo la partida número 933, volumen 146 foja 571, libro primero sección primera de fecha 31 de julio de 1974. C). Como consecuencia de las dos anteriores prestaciones, se solicita la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Toluca, a favor del promovente, del terreno cuyas medidas y colindancias precisaré en el capítulo de hechos de esta demanda. D).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio y hasta su total y definitiva conclusión. BASADAS EN LOS SIGUIENTES HECHOS Y PRECEPTOS DE DERECHO: 1- Como lo acredito fehacientemente, con el certificado de inscripción de fecha 30 de agosto de 2019, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, el ahora demandado SILVINO ROBLES NAVA, tiene inscrito ante esa oficina registral, un INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00248845,

DENOMINADO PREDIO UBICADO EN COLONIA SAN MATEO OTZACATIPAN MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA INFORMACION AD-PERPETUAM DE FECHA 31 DE JULIO DE 1974, VOLUMEN 146, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, FOJA 571, PARTIDA 933. 2.- El terreno del C. SILVINO ROBLES NAVA, al que me refiero en el hecho que antecede, cuenta con las siguientes medidas y colindancias NORTE: 13.00 METROS CON CALLE ALLENDE, SUR 12.60 METROS CON RUIZ ROBLES NAVA; ORIENTE: 60.25 METROS CON JULIAN ALANO NAVA; PONIENTE: 60.05 METROS CON MARCELO ZARCO GONZALEZ. Con una superficie aproximada de 780.00 metros cuadrados. 3.- Como lo acredito con el original del contrato privado de compraventa de fecha 14 de julio de 1995, el suscrito promovente, adquirí de la señora AMALIA ROBLES FLORES, el terreno descrito en el hecho que antecede, el cual reitero con las siguientes medidas y colindancias: NORTE 13 METROS CON CALLE ALLENDE, SUR: 12.60 METROS CON RUIZ ROBLES NAVA; ORIENTE: 60.25 METROS CON JULIAN ALANO NAVA; PONIENTE: 60.05 METROS CON MARCELO ZARCO GONZALEZ. Con una superficie aproximada de 780.00 metros cuadrados. 4.- Así las cosas, resulta que a partir del día 4 de julio de 1995 y a la fecha el suscrito comencé a poseer en calidad de dueño y propietario, de buena fe, pública y continuamente, el inmueble que describo en los hechos que anteceden. 5.- Bajo esa circunstancia y al carecer el suscrito de un título que ampare la propiedad del terreno que se describe en hechos anteriores y que he poseído por más de veinte años a la fecha, el cual es el mismo que tiene inscrito en la oficina registral Toluca, el hoy demandado SILVINO ROBLES NAVA, es por ello que solicito de su Señoría, previa la secuela procesal que se lleve a cabo, se declare, que de ser poseedor, me he convertido en propietario del inmueble multidescrito, por haber operado a favor del promovente la prescripción positiva y/o usucapión. 6.- Con el propósito de regularizar el inmueble que poseo y/o acudir ante fedatario público o autoridades correspondientes a formalizar el contrato privado de compra venta que hoy exhibo como base de la acción que ejército, razones todas ellas por las que me veo en la imperiosa necesidad de acudir ante este Juzgado, a demandar las prestaciones que he dejado debidamente establecidas en el capítulo respectivo. 7.- En virtud de que he poseído el terreno que es señalado en el capítulo hechos de esta demanda, desde hace más de VEINTE años a la fecha desde el día catorce de julio de mil novecientos noventa y cinco, en carácter de propietario, posesión que la he ostentado en forma pacífica o de mala fe, y en virtud de que no he tenido problemas con persona alguna, de forma continua y pública, a la vista de todos, como son vecinos, colindantes y comunidad en general de San Mateo Otzacatipan, Toluca, México; motivo por el cual sea consumado en mi favor la prescripción positiva y usucapión, por lo que solicito a su Señoría, que procesal y oportunamente tenga a bien declarar procedentes las prestaciones mencionadas en el capítulo respectivo y en su momento girar los oficios correspondientes al Instituto de la Función Registral (IFREM) Oficina Toluca, Estado de México, con las constancias necesarias para que proceda a la cancelación en el actual asiento inscrito a favor de SILVINO REYES NAVA, y la tilacino o inscripción de la citada fracción de terreno a favor del suscrito.

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través del auto dictado el once de marzo de dos mil veintidós y diverso veintinueve de junio de dos mil veintidós, ordenó se realizará el emplazamiento a SILVINO FLORES NAVA, a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda; los cuales se publicarán por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DIAS para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolo además, para que señale domicilio en esta ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Finalmente, se instruye a la Secretaría de Acuerdos, que fije en la puerta del local que alberga a este órgano jurisdiccional, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento. En el entendido, de que si pasado este plazo no comparece el demandado por sí, por apoderado o por persona alguna facultada que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía.

Toluca, Estado de México, seis de julio de dos mil veintidós.- Doy fe.- ATENTAMENTE, LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México.-Rúbrica.

2459.- 19, 28 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - MOHAMED JONATHAN RAMÍREZ VELÁZQUEZ, bajo el expediente número 1296/2022, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto de un bien inmueble ubicado en: PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO SAN MARCOS ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.50 METROS COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL SUR: 13.50 METROS COLINDA CON GERARDO RAMÍREZ ORTIZ; AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON GERARDO RAMÍREZ ORTIZ; AL PONIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON HORTENCIA RAMÍREZ ORTIZ. Con una superficie de 135.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Validación de edicto. Acuerdo de fecha: seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

2460.- 19 y 24 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: BANCO DE COMERCIO S.A.

Se hace de su conocimiento que bajo el número de expediente 612/2019, JUANA ESPERANZA KANCHI LOPEZ, promueve juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN demandando de BANCO DE COMERCIO S.A. por conducto de su representante con facultades para ello, y ERICK SANCHEZ HIDALGO KANCHI, las siguientes prestaciones: La declaración Judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a su favor la usucapión respecto del inmueble consistente en el Lote de terreno número 34, Manzana II, Fraccionamiento Viveros del Río y casa modelo sobre el construida denominada "Moderna" con número oficial 60 ubicada en la Calle de Río Verde, ubicada en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 120.00 M2, así como las consecutivas colindancias AL NORTE: En 15.00 metros con Lote 33, AL SUR: En 15.00 metros con Andador, AL ORIENTE: En 8.00 metros con Calle Río Verde, AL PONIENTE: En 8.00 metros con Propiedad Privada. Mismo que se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, bajo los datos registrales: Partida 1, Volumen 217, Libro Primero, Sección Primera, Folio Real Electrónico 00333166. El que ha adquirido en forma absoluta y sin reserva de dominio, y lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio. Asimismo solicita la cancelación ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Tlalnepantla, el cual en la actualidad se encuentra inscrito a favor de BANCO DE COMERCIO, S.A.; de igual manera solicita la inscripción de la Sentencia definitiva que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de la actora, la usucapión del multicitado inmueble, del cual celebró contrato de donación gratuita el 5 de enero de 2000 con ERICK SANCHEZ HIDALGO KANCHI, y del cual tomo posesión en forma física y material en la misma fecha, refiriendo que procedió a poseerlo en su totalidad y hasta la actualidad. Y que a la fecha no ha tenido conocimiento alguno de que al día de hoy exista alguna persona con mejor derecho sobre el bien a que refiere en el presente, y que no ha sido notificada sobre alguna clase de interpelación judicial o de algún juicio en contra de la actora, en el que se demande alguna prestación. Por otro lado, mediante auto de fecha (23) veintitrés de septiembre de (2022) dos mil veintidós.

La Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial. Ordenándose fijar en la puerta del juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndoles saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo. Se le previene a la demandada para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Dado en la ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; la Maestra en Derecho Civil Alicia Zanabria Calixto, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los (3) tres días del mes de octubre del año (2022) dos mil veintidós. Dox Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación (23) veintitrés de septiembre de (2022) dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

2461.- 19, 28 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 411/2007, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de ROBERTO SANABRIA ROJAS Y JENNIFER LINEE MARTINEZ MARTINEZ, el Juez del conocimiento dicto un auto de almoneda de remate que a la letra dice: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de comercio abrogado, 469, 472, 474, y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se señalan las once (11:00) HORAS DEL VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (27/10/2022), para tenga verificativo la SEXTA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble condominio horizontal ubicado en: AV. DEPORTIVA 114, LOTE 3, EL DORADO, BARRIO DE SANTA MARÍA EN SAN MATEO ATENCO, MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 72.87 METROS CUADRADOS, y las medidas y colindancias siguientes: al noreste: 06.00 metros, con avenida Lerma; al este: 12.147 metros, con lote 04; al sureste: 06.00 metros, con vialidad privada; al oeste: 12.146 metros, con lote 02; inscrito en la Función Registral de Lerma, Estado de México, bajo la partida 516, volumen 58, libro 1º, sección primera folio real electrónico 00011241. El precio de la venta es de \$982,179.00 (novecientos ochenta y dos mil ciento setenta y nueve pesos 00/100 MONEDA NACIONAL), se ordena anunciar la venta a través de la publicación de edictos por una vez, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos o puerta del juzgado, sin pueda mediar entre la última publicación y la fecha de remate un plazo no menor de cinco días. Toluca, México, a ocho de agosto del dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

2462.- 19 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 704/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por Licenciado LUIS OCTAVIO MARTÍNEZ QUIJADA, la Lic. Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022), dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita al juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor pretende acreditar: que ha poseído el inmueble ubicado en EL NUMERO 25 DE LA CALLE 27 DE SEPTIEMBRE EN SAN JERONIMO CHICAHUALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.14 metros con CALLE 27 DE SEPTIEMBRE; AL SUR: 15.14 metros con TEODORO PICHARDO VAZQUEZ actualmente con ISABEL TOMAS PICHARDO ESQUIVEL; AL ORIENTE: 13.10 metros con un pasillo que sirve de entrada común a EVARISTO PICHARDO VAZQUEZ y a TEODORO PICHARDO VAZQUEZ, actualmente con CLEOTILDE CONTRERAS GONZALEZ; AL PONIENTE: 13.10 metros con JOAQUIN PICHARDO PERALTA actualmente con MARIA ESTHER MENDOZA JIMENEZ; con una superficie de terreno aproximada de 198.00 metros cuadrados y 191 metros cuadrados de construcción, dentro de él se ubica una casa habitación y tres locales; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México; el día once del mes de octubre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: treinta de septiembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

2463.- 19 y 24 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ANASTASIO JAIME VARGAS HERNÁNDEZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1338/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre información de Dominio, respecto del inmueble denominado "LA CANTERA" ubicado en AVENIDA BOULEVARD CENTENARIO HIMNO NACIONAL, ESQUINA FILIBERTO GÓMEZ, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie 44.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 4.60 metros y colinda con BOULEVARD CENTENARIO HIMNO NACIONAL Y CALLE FILIBERTO GÓMEZ; AL SUR en 6.35 metros y colinda con MARGARITO CONTRERAS RODRÍGUEZ, actualmente HORTENCIA CONTRERAS PÉREZ; AL ORIENTE en 8.70 metros y colinda con BOULEVARD CENTENARIO HIMNO NACIONAL; AL PONIENTE en 8.70 metros y colinda con CALLE FILIBERTO GÓMEZ. Relación sucinta de los hechos: 1.- Al señalar que en fecha 30 de diciembre de 2006, entro a poseer el terreno, y la causa generadora de la posesión, fue el contrato de compraventa y lo ha venido poseyendo en forma continua, pública, pacífica, de buena fe y a título de dueño. 2.- Se encuentra al corriente de pago del impuesto predial. 3.- El inmueble no reporta antecedente registral alguno, asimismo se exhibe certificado de no inscripción. 4.- El inmueble no forma parte del núcleo ejidal. 5.- Se acreditará la posesión mediante la información testimonial. 6.- Solicita la citación de los colindantes. 7.- Se ordene la publicación de edictos.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este tribunal a deducirlo en termino de Ley. Se expiden a los doce días de octubre del año dos mil veintidós.- DOY FE.- Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha cinco de octubre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Rúbrica.

2464.- 19 y 24 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O DE REMATE**

ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, EN CONTRA DE MENDOZA RIVERA GERMAN, EXPEDIENTE 370/2021. LA CIUDADANA MAESTRA MIEL ANET SILVA GARCIA, C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO CONDUCENTE ORDENÓ: "... Se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado identificado como CASA EN CONDOMINIO DÚPLEX AC IZQUIERDA, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTIUNO GIÓN A, DE LA CALLE CIRCUITO MUSEOS, EN EL FRACCIONAMIENTO BELLA VISTA SATÉLITE, UBICADO EN LA EX-HACIENDA DE SANTA MÓNICA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, de acuerdo con los datos de identificación contenidos en la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, identificado registralmente como CASA EN CONDOMINIO DÚPLEX AC IZQUIERDA, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 21-A, CALLE CIRCUITO MUSEOS, EXHACIENDA DE SANTA MÓNICA, MANZANA 14, LOTE 11, COLONIA BELLA VISTA SATÉLITE, MUNICIPIO DE

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, en el valor de avalúo de \$2´470,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor del inmueble a rematar, sin cuyo requisito no serán admitidos; anunciándose su pública subasta por medio de EDICTOS que se fijarán por UNA SOLA OCASIÓN, en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "MILENIO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta ciudad, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, para que, en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva llevar a cabo las publicaciones de los edictos que se ordenan en los lugares de costumbre de su jurisdicción. Notifíquese.- Lo Proveyó y firma la C. Jueza Primero Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Maestra MIEL ANET SILVA GARCÍA, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada ROSA MARÍA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA, quien autoriza y da fe. Doy Fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ROSA MARÍA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.-RÚBRICA.

Edictos que se ordenan en los lugares de costumbre de su jurisdicción.

2466.- 19 octubre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1467/2021, relativo al JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE CARLOS HUMBERTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ denunciado por HOMERO VILLAR CASTELLO, El Juez del Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en proveído de fecha cuatro de Octubre del dos mil veintidós, se ordeno que en términos de lo que dispone el artículo 1.165 fracción V del ordenamiento legal en consulta, SE DESE VISTA a HORTENSIA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ con el EXPEDIENTE QUE NOS OCUPA, por medio de EDICTOS haciéndole saber que debe de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a que deduzca sus derechos hereditarios, debiéndose publicar los edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esa población, así como en el Boletín Judicial. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del termino concedido. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Asimismo, se le previene a la presunta Heredera para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia donde se encuentra ubicado este Tribunal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 fracción II, 1.168, 1.170, 1.171 y 1.182 del Código Procesal de la Materia; por lo que se ordena anunciar el presente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial (con los lineamientos establecidos por el Consejo de la Judicatura) y tabla de avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los diez días del mes de octubre del dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GABRIELA ELIZABETH GALINDO GARCIA.-RÚBRICA.

2467.- 19, 28 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1299/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por MOISES HERNANDEZ VELAZQUEZ, respecto del inmueble ubicado en: CERRADA SAN JOSE SIN NUMERO, ESQUINA CON CALLE SAN JOSE, BARRIO SAN JOSE BAJO, (PARTE BAJA) POBLACION SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 41.42 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA DE JORGE REYES QUIJANO Y LA SEGUNDA EN 18.96 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA DE MARIA DE LOS ANGELES WELSH FERIA; AL SUR: EN TRES LINEAS DE 29.07 METROS, 08.17 METROS CON CERRADA SAN JOSE Y 17.20 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 7.77 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE, Y LA SEGUNDA DE 15.13 METROS CON VIOLETA HERNANDEZ VELAZQUEZ; AL PONIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 09.87 METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA DE MARIA DE LOS ANGELES WELSH FERIA Y LA SEGUNDA DE 15.30 METROS CON CALLE SAN JOSE. Con una superficie de 1084.00 METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha veintinueve de septiembre del dos mil veintidós, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expiden a los seis días del mes de octubre de dos mil veintidós. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS.- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JIM RAMIREZ DIAZ.-RÚBRICA.

2468.- 19 y 24 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM.: 160/2022.

SEGUNDA SECRETARIA.

PARA EMPLAZAR A CRISOFORO LOPEZ SOTO Y MA. GUADALUPE HERNANDEZ ALVARADO.

Se hace saber que en fecha catorce de febrero de dos mil veintidós, MARIA ANTONIETA GALLEGOS ALVARADO, promovió ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, el juicio ordinario civil de usucapión, en contra de CRISOFORO LOPEZ SOTO y MA. GUADALUPE HERNANDEZ ALVARADO, de los que demando las siguientes prestaciones: La Prescripción positivo por usucapión respecto de la porción del bien inmueble denominado Río Xoxotitlán o Río Xoxotitla, ubicado en calle Zaragoza sin número en el pueblo de la Resurrección, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México. Como prestación B, Como consecuencia de la prestación anterior se ordene al C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, la inscripción de la sentencia y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine, para el caso de que la demandada se opongan en forma temeraria a la demanda instaurada en su contra. Para lo cual se basó en los siguientes hechos: que desde hace más de cinco años anteriores a la fecha, se encuentra en posesión de la porción del bien inmueble denominado Río Xoxotitlán o Río Xoxotitla, ubicado en calle Zaragoza sin número en el pueblo de la Resurrección, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En dos líneas la primera de 23.06 Mts colinda con María Antonieta Gallegos Alvarado, la segunda 14.78 Mts colinda con María Antonieta Gallegos Alvarado; AL SUR.- 36.96 Mts colinda con Crisóforo López Soto; AL ORIENTE.- En dos líneas la primera de 0.17 cm y colinda con María Antonieta Gallegos Alvarado y la segunda 10.06 Mts y colinda con calle Zaragoza; AL PONIENTE.- 8.39 Mts. Colinda con Cerrada 5 de Mayo, teniendo una superficie total aproximada de 344.79 Metros Cuadrados, que lo adquirió mediante contrato de COMPRAVENTA, de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil cinco (2005) con el señora CRISOFORO LOPEZ SOTO, ante los testigos APOLINAR COBO GALINDO Y JOSE MIGUEL HERNANDEZ PONCE, como lo acredito con el contrato de COMPRA VENTA, que acompaña a su escrito, quienes le entregaron desde esa fecha, la posesión del terreno ya referido, sin que persona alguna le haya molestado en la posesión de dicho terreno; manifestando que en ese momento que el señor CRISOFORO LOPEZ SOTO, lo adquirió de la señora CANDELARIA ALVARADO FRUTERO, por medio de contrato de compraventa y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio ahora Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México, inmueble descrito en el folio real electrónico numero 00174692 a nombre de MA. GUADALUPE HERNANDEZ ALVARADO, de fecha 2 de Septiembre de 1994, como lo acredita con el certificado de inscripción que acompaña, finalmente manifiesta, que desde hace más de cinco años anteriores a la fecha, viene poseyendo la porción del bien inmueble ya referido, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública, y de buena fe; condiciones exigidas por el artículo 5.128 del Código Civil vigente en el Estado de México, para que opere la USUCAPIÓN, por lo que solicita se le declare propietario del lote de terreno que reclama por haber operado la USUCAPION solicitando se ordene al C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, la inscripción de la sentencia que tenga a bien dictar en el presente juicio, por ello se les emplaza a juicio a los citados demandados CRISOFORO LOPEZ SOTO Y MA. GUADALUPE HERNANDEZ ALVARADO, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente en que se haga la última publicación produzcan su contestación a la demanda incoada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho plazo por sí, por apoderado o por gestor judicial se seguirá el juicio en su rebeldía teniéndosele por contestada la misma en sentido negativo y las ulteriores notificaciones de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial; y para tal fin publíquense edictos por tres veces de siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial, los cuales contendrán una relación sucinta de los hechos constitutivos de la demanda, fijándose por todo el tiempo que dure el emplazamiento en la puerta del juzgado copia íntegra del presente proveído asentándose la razón respectiva para debida constancia legal.- A TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.-----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: ocho de septiembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO ESTADO DE MEXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016, LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

2470.- 19, 28 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 641/2022.

EDUARDO CORREA RUVALCABA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO en el expediente 641/2022, respecto de la fracción del inmueble denominado "ALVARADOCO" ubicado en Calle de Seminario sin número, Barrio San Sebastián Municipio de San Andrés Chiautla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE:

32.85 METROS COLINDA CON EL ACTOR, AL SUR 27.00 METROS CON SARA CRECENCIO ANASTACIO TAMBIEN CONOCIDA COMO SARA CRECENCIO ANASTACIO ACTUALMENTE CON EL SEÑOR MIGUEL ANGEL GALVEZ HUERTA, EL OTRO SUR EN 5.85 METROS CON CALLE SEMINARIO, AL ORIENTE: 8.00 METROS CON EL SEÑOR JOAQUIN PONCE, ACTUALMENTE SEÑOR HUMBERTO PONCE IGLESIAS, AL PONIENTE: 28.82 METROS CON EL SEÑOR MARIO GONZALEZ, con una superficie total de 381.42 metros cuadrados aproximadamente, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que desde fecha DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE 1998, adquirió de SARA CRECENCIO ANASTACIO, en la cantidad de \$ 130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio públicos o privados; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA POBLACION, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

2471.- 19 y 24 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 1231/2022.

LAURA NALLELI AUSSENAC MENDOZA promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO en el expediente 1231/2022, respecto del terreno de propiedad particular denominado "AMANTLA", UBICADO EN EL POBLADO DE LA PURIFICACION, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 21.50 METROS Y COLINDA CON JUAN MONTIEL AVILA, AL SUR 20.80 METROS COLINDA CON LOTE 11, HOY JUAN MANUEL AUSSENAC PEREZ, AL ORIENTE: 16.90 METROS, COLINDA CON ALFONSO ZARCO ISTIGA HOY MARIA ELSA ZARCO RUIZ, AL ORIENTE: 7.70 METROS COLINDA CON GILBERTO TORRES, AL PONIENTE: 25.60 METROS COLINDA CON CAMINO DE 9.00 METROS DE ANCHO, con una superficie total de 530.00 metros cuadrados aproximadamente, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que desde fecha VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, 2012, adquirió de GUSTAVO PEREZ ESTEBA, en la cantidad de \$ 37,000.00 (TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio públicos o privados; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA POBLACION, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2472.- 19 y 24 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1532/2021.

EMPLAZAR

RICARDO OMAR AGUILAR VALENCIA, ISMAEL DUARTE SOTO, GABRIELA ISABEL HERNÁNDEZ PÉREZ, IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A., CRUZ TECAMPA SOLIS GONZALEZ.

YAZMIN DELGADO ARNAIZ, promoviendo por mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aun las de carácter personal, la LISTA Y BOLENTIN JUDICIAL, autorizando para tales efectos al Licenciado OSCAR ALBERTO GONZALEZ MONTES, FERNANDO BECERRA MONTIEL, VICTOR HUGO DELGADO GARCIA, JEAN CARLO MARTINEZ CAMPOS, LOURDES ELIZABETH BENAVIDES SAAVEDRA, FERNANDO MONDRAGON ALVARADO, EDUARDO SANTIAGO CRISTOBAL, VALERIA CATENA FERNANDEZ, JOSE ALFREDO LEYVA TORRES, IVAN YOSAEL TORRES LEYVA; indistintamente, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo: Por medio del presente escrito, en la vía Ordinaria Civil, con fundamento por lo dispuesto por los artículos 77, 78, 80, 260, 261 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, vengo a demandar de: 1.- RICARDO OMAR AGUILAR VALENCIA quien tiene su domicilio en, Calle Sierra Ixtlán No. 11, Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. 2.- ISMAEL DUARTE SOTO quien tiene su domicilio: se ignora. 3.- GABRIELA ISABEL HERNANDEZ PEREZ quien tiene su domicilio en Boulevard Reforma No. 21, Colonia Lomas del Parque 1,

Tultitlán, Estado de México, 4.- CRUZ TECAMPA SOLIS GONZALEZ quien tiene su domicilio: Se ignora, Las siguientes: PRESTACIONES A.- LA NULIDAD ABSOLUTA O DE PLENO DERECHO DEL JUICIO DE USUCAPION CONCLUIDO NUMERO 1123/2012 PROMOVIDO ANTE EL C. JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN COACALCO, ESTADO DE MEXICO, POR SER FRAUDULENTO Y POR HABERSE EJECUTADO CONTRA EL TENOR DE LEYES PROHIBITIVAS Y DE INTERES PÚBLICO COMO LO ES EL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MEXICO. DE BERRIOZABAL, B.- COMO CONSECUENCIA DE LA ANTERIOR, LA NULIDAD DE LA ESCRITURA PUBLICA 19,042, DE COMPRAVENTA QUE CELEBRARON EN FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ENTRE LOS SEÑORES RICARDO OMAR AGUILAR VALENCIA COMO "VENDEDORA" Y GABRIELA ISABEL HERNANDEZ PEREZ COMO "COMPRADORA" Y QUE HIZO CONSTAR EL NOTARIO PÚBLICO NUMERO NOVENTA Y OCHO (98), LIC. MELANIA MARTINEZ ALVA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA DEL PARQUE, NUMERO 195, MANZANA 23, LOTE 3, DE LA SEGUNDA SECCION DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO; COMO CONSECUENCIA LA CANCELACION DEL ASIENTO REGISTRAL MEDIANTE LA CUAL FUE INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO EN FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), CON NUMERO DE FOLIO REAL ELECTRONICO 00265054, C.- Y COMO CONSECUENCIA DE LA ANTERIOR, LA NULIDAD DE LA ESCRITURA PUBLICA 14,334, DE COMPRAVENTA QUE CELEBRARON EN FECHA QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, ENTRE LOS SEÑORES ISABEL HERNANDEZ PEREZ COMO "VENDEDORA Y CRUZ TECAMPA SOLIS GONZALEZ COMO "COMPRADORA" Y QUE HIZO CONSTAR EL NOTARIO PÚBLICO NUMERO NOVENTA (90), LIC. JUAN CASTAÑEDA SALINAS, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA DEL PARQUES NUMERO 195, MANZANA 23, LOTE 3, DE LA SEGUNDA SECCION DEL DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO COMO CONSECUENCIA LA CANCELACION DEL ASIENTO REGISTRAL MEDIANTE LA CUAL FUE INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO EN FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), CON NUMERO DE FOLIO REAL ELECTRONICO 00265054, D.- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS. Con fundamento en los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a los demandados RICARDO OMAR AGUILAR VALENCIA, ISMAEL DUARTE SOTO, GABRIELA ISABEL HERNANDEZ PEREZ, IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. CRUZ TECAMPA SOLIS GONZALEZ.

Mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Población: "DIARIO NUEVO AMANECER", "RAPSODIA" u otro similar a elección del promovente, y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento para el demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Edictos que se expiden a los quince (15) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha doce (12) de agosto del dos mil veintidós (2022).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2473.- 19, 28 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Emplazamiento a: Enrique Alcántara Julián.

Se le hace saber que en el expediente número 1675/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, de acción Plenaria de Posesión o Publiciana; promovido por MARISOL HUITRON LUNA, en contra de HÉCTOR ALCÁNTARA JULIÁN Y TEODORO ALCÁNTARA JULIÁN, en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de fecha ocho y veinticinco, ambos de marzo de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a Enrique Alcántara Julián, haciéndole saber que deberá de contestar la demanda dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Relación Sucinta de la demanda "...

Prestaciones. 1. La declaración judicial de que la actora tiene mejor para poseer una superficie de terreno de 13,972,20 metros o lo que es lo mismo, una hectárea, 39 áreas, 72 centiáreas aproximadamente, ubicada en domicilio conocido, primera manzana, El Palmito, Timilpan, México. 2. La restitución de la posesión material por pare de los demandados, del bien inmueble señalado. 3. La orden provisional y definitiva al jefe de la oficina de Catastro de Timilpan, México, a fin de que se abstenga de realizar cualquier trámite administrativo.

HECHOS: En fecha diez de abril de dos mil siete, adquirió mediante contrato privado de compra venta un terreno propiedad de Teófilo Julián Martínez, cuya superficie es de 13,972,20 metros o lo que es lo mismo, una hectárea, 39 áreas, 72 centiáreas aproximadamente, ubicada en domicilio conocido, primera manzana, El Palmito, Timilpan, México, cuyas medidas y colindancias son:

Al norte. 219 metros colinda con camino de terracería: Al sur. 219 metros colinda con la señora María Julián Hernández. Al Oriente. 84.00 y colinda con Teófilo Julián Martínez. Al poniente. 43.60 metros colinda con Pedro Llanos.

La compra venta fue realizada por la cantidad de \$27,000.00 veintisiete mil pesos, como lo acredita con el contrato de compra venta.

Dicho terreno fue pagado al señor Teófilo por la actora y por el padre de mi hija Enrique Alcántara Julián (hermano de los demandados).

Fue aproximadamente en el mes de agosto de dos mil catorce, cuando se percató que una fracción del terreno de aproximadamente 500 metros, ubicada precisamente en la esquina del terreno de mayor superficie referida, que colinda con Teófilo Julián y por el otro con María Julián Hernández, se encontraba sembrado de maíz.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el Periódico de mayor circulación local, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha ocho de marzo el año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los ocho días del mes de octubre de dos mil veintidós. DOY FE.

Auto de fecha: ocho y veinticinco, ambos de marzo de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.- Rúbrica.

2475.- 19, 28 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente número 1695/2022, MARIA DEL ROCIO MONTES MORENO, por su propio derecho, promueven ante este Juzgado, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "TLAXCOZTIPAC", ubicado anteriormente no tenía camino en la actualidad en camino sin nombre, sin número, en la Delegación de San Mateo Tecalco, Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie de 6,237.00 Metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 84.00 metros CON MARIA DE LA LUZ GARCIA RIVERA; SUR: 78.80, antes con ISIDRO ROJAS, en la actualidad con CAMINO SIN NOMBRE; ORIENTE: 78.40 CON ALEJANDRO GARCIA Y AL PONIENTE: 75.00 CON BARRANCA.

Dicha ocursoante manifiesta que el día nueve de marzo del año dos mil diez, posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietarias.

Dicho inmueble no se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. Dados en Amecameca, Estado de México, a los SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

Fecha del acuerdo: cuatro de octubre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARIA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

2476.- 19 y 24 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1005/22 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SILVIA GÓMEZ FUENTES, mediante auto de fecha siete (07) de octubre del dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha veinticinco de abril del dos mil diez SILVIA GÓMEZ FUENTES, mediante contrato privado de compraventa, adquirió de J. CARMEN GÓMEZ PEDRAZA, el inmueble ubicado en Carretera El Oro-Villa Victoria, sin número, Colonia Cuauhtémoc El Oro Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 62.55 metros, colinda con José Jerónimo y Pedro Nicolás.

AL SUR: 52.20 metros colinda con Arroyo y Terreno de Julia Cárdenas.

AL ORIENTE. 69.00 metros, colinda con Camino Vecinal El Oro-San Onofre.

AL PONIENTE: 53.30 metros, colinda con Fidencio Vargas y José Pedraza Garduño.

Con superficie de 3,486.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a trece de octubre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: ordenado por auto del siete de octubre del dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2477.- 19 y 24 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 703/2022, promovido por SAMANTA MEJÍA SANTOS en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en SAN MATEO OXTOTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 4.40 metros, colinda con ARTURO JIMENEZ RODRÍGUEZ.

AL SUR: 4.40 metros, colinda con calle GUADALUPE VICTORIA.

AL ORIENTE: 15.00 metros, colinda con TOMAS JIMENES MARTÍNEZ.

AL PONIENTE: 15.00 metros, colindando con FERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, JOSE PEDRO JIMENEZ RODRÍGUEZ Y JUAN FRANCISCO JIMENEZ RODRÍGUEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 65.96 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, tres de octubre de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

2478.- 19 y 24 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente número 1374/2022, promovido por FACUNDA HERNANDEZ VILCHIS, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de UN INMUEBLE UBICADO EN LA MANZANA PRIMERA, EN LA LOCALIDAD DE SAN BARTOLO OXTOTITLAN, MUNICIPIO DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN TRES, LA PRIMERA MIDE 33.20 TREINTA Y TRES METROS CON VEINTE CENTIMETROS, LA SEGUNDA MIDE 8.90 OCHO METROS CON NOVENTA CENTIMETROS, LA TERCERA MIDE 14.50 CATORCE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS, AMBAS LINEAS COLINDA CON CAÑO REGADOR.

AL SUR: EN UNA LINEA QUE MIDE 51.30 CINCUENTA Y UNO METROS CON TREINTA CENTIMETROS Y COLINDAN CON EL SEÑOR JOEL EUGENIO HERNANDEZ GARCIA.

AL ORIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA MIDE 14.40 CATORCE METROS CON CUARENTA CENTIMETROS, LA SEGUNDA LINEA MIDE 11.00 ONCE, AMBAS LINEAS COLINDA CON CAÑO REGADOR.

AL PONIENTE: EN UNA LINEA MIDE 26.90 VEINTISEIS METROS CON NOVENTA CENTIMETROS Y COLINDA CON CAÑO REGADOR.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,525 M2 (MIL QUINIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, a los seis días del mes de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION, 11 DE AGOSTO DE 2022.- CARGO, SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: DANIELA MARTINEZ MACEDO.- FIRMA.- RÚBRICA.

2479.- 19 y 24 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 720/2022, relativo al procedimiento judicial no contencioso de Información de Dominio promovido por ERANDHY ISABEL HERNÁNDEZ GARCÍA, respecto del inmueble ubicado en calle Juventino Rosas sin número, en el poblado de San Bartolomé Tlatelulco perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México, mismo que tiene una superficie aproximada de 163.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: Catorce metros (14 m) y colinda con Martha Paulino Hernández (colindancia que es de acuerdo al contrato base de la acción), actualmente colinda con Antonio Segundo Paulino. AL SUR: Catorce punto diez metros (14.10 m) y colinda con Ángel Rosas Estrada. AL ORIENTE: Once punto cuarenta metros (11.40 m) y colinda con calle Juventino Rosas. AL PONIENTE: Once punto ochenta metros (11.80 m) y colinda con Isabel Escalona (colindancia que es de acuerdo al contrato base de la acción), actualmente colinda con Andrea Guadalupe Romero Escalona. Por otra parte, con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, publíquense los edictos correspondientes con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por DOS (02) VECES con intervalos de por lo menos DOS (02) DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, dichos edictos quedan a disposición de la promovente para que realice los trámites necesarios para su diligenciación, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de ley. Dado en Metepec, Estado de México, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordeno la publicación del edicto cinco (05) de octubre del dos mil veintidós. (2022).- Secretario de Acuerdos, Licenciado Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.

QUIEN FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

2480.- 19 y 24 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

JOSÉ VALLE SALINAS Y EPIFANIA LECHUGA VALLE.

Se le hace saber que en el expediente número 213/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARIANA CARRILLO CHACÓN, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto del inmueble ubicado en: La Comunidad de la Concepción Coatipac, perteneciente al Municipio de Calimaya, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 13.00 metros con prolongación Melchor Ocampo.
Al Sur 13.00 Metros con José Valle Salinas.
Al Oriente 65.00 metros con Lucia Lechuga Valle.
Al Poniente 65.00 metros con Epifanía Lechuga Valle.

Superficie 845.00 m2 (ochocientos cuarenta y cinco metros).

Por lo que, al estar señalado como colindante por el viento sur, y en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles, se le hace saber que en CASO DE QUE TENGAN ALGÚN DERECHO A DEDUCIR, DEBERAN COMPARECER DEBIDAMENTE IDENTIFICADAS A LAS DIEZ HORAS (10:00) DEL DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) EN EL EDIFICIO DE JUZGADOS DE TENANGO DEL VALLE, sito en km. 0+500 Autopista Tenango-Ixtapan de la Sal, Tenango del Valle, México, C.P. 52300 y entrevistarse con la Secretaria Adjunta de este Juzgado, Maestra en Derecho Ruth Zagaceta Mata, quien se encuentra adscrita al Juzgado Tercero Civil de ese Distrito Judicial, el día y hora señalado para el desahogo de la audiencia antes señalada.

Dado en Toluca, México a los diez (10) días de octubre de dos mil veintidós (2022).

FIRMANDO LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO, EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PUBLICADO EN LA CIRCULAR 61/2016 Y ELECTRÓNICAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR 39/2017, QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2482.- 19, 28 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

CITACIÓN A JONATAN CLAUDIO MARTINEZ: Se le hace saber que en el expediente número 626/2022, MARÍA TERESA SEGUNDO DURÁN, por su propio derecho y en representación de su menor hijo de iniciales J.C.S, promueve el PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, con la propuesta de convenio siguiente:

PRIMERA.- La designación sobre la guarda y custodia provisional y en su caso definitiva del menor J.C.S quedara en favor de la C. María Teresa Segundo Durán. SEGUNDA.- El régimen de visita, se propone que el C. Jonatan Claudio Martínez pase a recoger a su menor hijo los días domingos de cada quince días a las diez horas, debiendo de reintegrarlo a las dieciséis horas, no obstante ello el progenitor deberá demostrar previamente que es apto psicológicamente para mantener una relación con su menor hijo, por lo que se comprometerá a recibir la atención psicológica necesaria y exhibir el acta del especialista que indique que es apto para convivir con su menor hijo. TERCERA.- La designación del cónyuge que seguirá habitando, en su caso, el domicilio donde se haga vida en común, será la C. María Teresa Segundo Durán, mientras que el C. Jonatan Claudio Martínez habitara en su domicilio. CUARTA.- La cantidad que por concepto de alimentos propone, para atender las necesidades de los hijos y en su caso del cónyuge a quien deba darse alimentos, la forma, lugar y temporalidad para hacerlo; Propone un depósito mensual de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.), la cual deberá ser depositada dentro de los primeros tres días de cada mes en la cuenta 5579 1002 9630 8578 del Banco Santander, a nombre de María Teresa Segundo Durán, señalando como garantía de alimentos el depósito bancario a la cuenta referida por seis meses de pensión, proponiendo como incremento de la pensión el cinco por ciento anual. 5.- La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento, así como de la forma de liquidarla, después de decretado el divorcio; Propone que atendiendo a que se casaron bajo el régimen de separación de bienes, no hay ningún bien susceptible de repartir ni administrar.

Ignorando su domicilio la Juez del conocimiento ordenó citar a JONATAN CLAUDIO MARTÍNEZ mediante edictos, que se publicaran en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín Judicial y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá comparecer a la Primera audiencia de avenencia que se señalara dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos a la que deberá comparecer debidamente identificado con documento oficial vigente, asistido de abogado patrono, previniéndole para que a más tardar el día de la primera audiencia de avenencia señale su domicilio para oír y recibir notificaciones personales en esta ciudad y dentro de la periferia del lugar en el que se ubica este Juzgado, apercibido que en caso de no hacerlo se le harán las subsecuentes mediante lista y boletín judicial.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado GERARDO HERNANDEZ MEDINA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2483.- 19, 28 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de doce de octubre de dos mil veintidós, dictado en el expediente 1416/2021 que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Sucesorio testamentario a Bienes de ANGEL TEODORO VERTIZ MAÑÓN, promovido por DOLORES BRISA HUERTA ISIDORO, se tuvo por radicada dicha Sucesión en fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, se ordeno girar oficio de búsqueda de los posibles herederos GEOVANNY ALONSO y ANGEL FRANCO DE APELLIDOS VERTIZ GOMEZ, dado que no se pudieron notificar en el domicilio que se proporcionó, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, hágase saber a GEOVANNY ALONSO y ANGEL FRANCO DE APELLIDOS VERTIZ GOMEZ, por medio de edictos para que comparezca dentro del plazo de treinta días a deducir los derechos hereditarios que les pudieran corresponder en la presente sucesión, los cuales se publicarán por tres veces de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la Población; así como en el Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación.

VALIDACIÓN: En cumplimiento al auto de fecha doce de octubre de dos mil veintidós.- SECRETARIO, LIC. MARIA DE JESUS ALBARRAN ROMERO.-RÚBRICA.

2484.- 19, 28 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En la Ciudad de México a 29 de septiembre de 2022.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL seguido por ROLDAN ROMERO RAMON en contra de ROGELIO JIMENEZ ORTIZ Y MARIA TERESA AVENDAÑO JUÁREZ, expediente número 1170/2019 la C. JUEZ SEXAGESIMO OCTAVO CIVIL, dicto el siguiente auto.....

Ciudad de México, a veintidós de septiembre de dos mil veintidós.

- - - A sus autos el escrito del actor RAMON ROLDAN ROMERO, por hechas las manifestaciones a que hace referencia, como lo solicita, y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, así como los diversos 469, 472, 473, 474 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, por disposición expresa del artículo 1063 del

propio código, se señalan LAS DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble denominado: "DEPARTAMENTO 2 DEL EDIFICIO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NUMERO 250 UBICADO EN LA CALLE ABELARDO RODRÍGUEZ LOTE 8 MANZANA 30 COLONIA GENERAL JOSE VICENTE VILLADA, TERCERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 45.71 M2"; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$585,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el valor que corresponde al avalúo, cuyo valor comercial fue proporcionado por el Perito designado por la parte actora en valuación inmobiliaria ING. HUMBERTO BRICIO SANDOVAL SAMANO, siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicho precio, en la inteligencia que los interesados deberán depositar al menos el diez por ciento de la postura legal fijada con anticipación debida (un día antes del señalado para la audiencia de remate), en billete de depósito y a disposición de este juzgado, en términos de lo dispuesto en el artículo 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, a fin de que el recibo de depósito correspondiente sirva como instrumento de acceso de su titular al lugar donde se verificara la almoneda en la hora y día señaladas. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, se dejan a disposición de la parte actora los edictos del presente proveído, para que proceda al anuncio en el periódico EL HERALDO DE MEXICO, y en EL DIARIO DE MEXICO, mismo que se estima de mayor circulación, debiendo exhibir en la oficialía de partes de este juzgado, el original de los ejemplares en que conste la publicación correspondiente, como máximo el día inmediato anterior a la fecha señalada para la subasta pública, en la inteligencia de que de no hacerlo así, se suspenderá la celebración de la misma y se fijara nueva fecha para que tenga verificativo, asimismo, las publicaciones deberán realizarse tal y como lo dispone el artículo 1411 del Código de Comercio, esto es, por TRES VECES EN EL LAPSO DE NUEVE DÍAS, por otra parte, con base en el artículo 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se impone señalar que entre la publicación del último edicto y la fecha de la audiencia de almoneda debe mediar al menos cinco días hábiles, sin contar el de su publicación y el de la fecha de celebración de la audiencia de almoneda. Tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios, líbrese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, realice la publicación del edicto convocando postores en uno de los periódicos de mayor circulación de dicha localidad, así como en el tablero de avisos de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre; y vista la distancia existente entre la ciudad y la citada localidad, y se concede para la diligenciación del exhorto de mérito el plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de su radicación. Con fundamento en el artículo 1072 del Código de Comercio, se faculta al juez exhortado para que acuerde promociones, tendientes a la diligenciación del exhorto, gire oficios y practique cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento a lo anterior, y se concede un plazo de TREINTA DÍAS hábiles a la parte actora para su diligenciación, contados a partir de la radicación del expediente en el juzgado exhortado. En el entendido que la audiencia se celebrara siempre y cuando que tanto el avalúo como el certificado de libertad de gravámenes se encuentren vigentes y actualizados a la fecha de la audiencia de remate.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil por Ministerio de Ley, Lic. Saúl Casillas Salazar ante su C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Laura Mónica Sánchez Zaragoza, que autoriza y da fe.- Doy fe.-

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SAÚL CASILLAS SALAZAR.-RÚBRICA.

2485.- 19 octubre, 4 y 18 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 772/2017, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE NULIDAD DE MATRIMONIO PROMOVIDO POR GABRIELA DE ROSA LÓPEZ CONTRA JOSÉ ANTELMO HERNÁNDEZ GRANADOS del que se deduce Incidente de Liquidación de Sociedad Conyugal, se ordenó mediante edicto CONVOCAR POSTORES, para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del inmueble ubicado en: CALLE EXCURSIONISTAS DE TULA, MANZANA 226 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS), LOTE 2247, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, SEGUNDA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 54189, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de doscientos sesenta y nueve metros cuadrados (269 M2). La almoneda tendrá verificativo a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3,911,000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por tanto se convocan postores, siendo postura legal la cantidad que cubra el importe antes fijado.

Se publicarán POR UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO. Se expide el presente a los catorce días del mes de octubre de dos mil veintidós.

Validación. Acuerdo de fecha veintinueve de septiembre del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA PEREZ LLAMAS.-RÚBRICA.

2487.- 19 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaria "A".

EXP. 967/2016.

SRIA. "A".

Ciudad de México, a 11 de octubre del 2022.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LETICIA GONZALEZ VELAZQUEZ EN CONTRA DE DANIEL TELLEZ VILLAR, YARAVI SIERRA JUAREZ, EXP. 967/2016, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO OCTAVO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ORDENO NOTIFICAR POR EDICTOS, EL AUTO DE FECHA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS QUE EN LO CONDUCENTE DICE: ----- Ciudad de México, a treinta y uno de agosto de dos mil veintidós. --- A sus autos el escrito de la parte actora por conducto de su apoderado legal, por hechas las manifestaciones a que hace referencia, y se le tiene devolviendo los oficios números 2816, 2817 y 2818, así como los edictos sin diligenciar, por las razones que expone, mismos que se mandan agregar para que obren como corresponda, y como lo solicita, elabórense de nueva cuenta el exhorto, oficio y edictos en la forma y términos como se encuentra ordenado en proveído de fecha tres de agosto de dos mil veintidós, por lo que se previene al encargado del turno para que elabore correctamente los mismos, aunado a ello, se tienen por autorizadas a las personas que menciona para los fines que precisa, para todos los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Lic. Marta Alicia Cuevas Nava ante su C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Laura Mónica Sánchez Zaragoza que autoriza y da fe.- Doy fe.-----
----- Ciudad de México, a tres de agosto de dos mil veintidós. --- A sus autos el escrito de la actora por conducto de su apoderado JESUS OCTAVIO GUILLEN MARTINEZ, por hechas las manifestaciones que realizan y visto el estado que guardan los autos, como lo solicita el promovente se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble UBICADO EN DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NUMERO 301, DEL EDIFICIO "A" DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO A REGIMEN DE CONDOMINIO DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO DENOMINADO "LOS AZULEJOS I, UBICADO EN LA CALLE MANUEL AVILA CAMACHO, ACTUALMENTE MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 17, COLONIA JESUS DEL MONTE UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTIAGO YANCUITLALPAN, MUNICIPIO HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, CON DERECHO INSEPARABLE DE DOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, MARCADOS CON LOS NUMEROS 7 Y 8 Y UNA BODEGA Y UNA JAULA DE TENDIDO MARCADOS CON EL NUMERO A-3 DEL EDIFICIO "A", sirviendo como base para el remate la suma de \$1,730,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS, 00/100 M.N.), que es precio de avalúo: siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo. Para intervenir en el remate los licitadores, deberán de exhibir, el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos. A fin de dar publicidad a la audiencia de remate, deberá de anunciarse por medio de un edicto para convocar postores, el que se fijará por una sola ocasión, en los tableros de avisos del juzgado, en los de la tesorería de la Ciudad de México en el periódico "EL HERALDO" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles. Tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios, líbrese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, realice la publicación del edicto convocando postores en uno de los periódicos de mayor circulación de dicha localidad, así como en el tablero de avisos de ese Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, facultando al C. Juez exhortado para que acuerde promociones y practique cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto. Con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al juez exhortado para que acuerde promociones, tendientes a la diligenciación exhorto, gire oficios y practique cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento a lo anterior, y se concede un plazo de TREINTA DÍAS hábiles a la parte actora para su diligenciación, contados a partir de la radicación del expediente en el juzgado exhortado. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Licenciada Marta Alicia Cuevas Nava, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Laura Mónica Sánchez Zaragoza. Doy fe.-----

ATENTAMENTE.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. SAUL CASILLAS SALAZAR.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION EN LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EN EL PERIÓDICO EL HERALDO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, ASI COMO EN HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO EN LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION DE DICHA LOCALIDAD, ASÍ COMO EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESE JUZGADO Y EN LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABLES.

2488.- 19 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

NICOLÁS MIGUEL MOLANO FERNANDEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1397/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del TERRENO UBICADO EN LOTE NÚMERO CINCO DE CALLE FERRONALES ORIENTE 7, COLONIA EL HUERTO PETENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 12.55 METROS COLINDANDO CON MARIA MARGARITA CASTILLO IBARRA;

AL SUR: 13.00 METROS COLINDANDO CON MARIA VENTURA OLVERA MORALES;

AL ESTE: 13.14 METROS COLINDANDO CON CALLE FERRONALES ORIENTE;

AL PONIENTE: 13.14 METROS COLINDANDO CON AGUSTIN TAPIA SÁNCHEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 168 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el trece (13) de octubre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

847-A1.- 19 y 24 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ELIZABETH LUCIA LÓPEZ OCHOA, promoviendo su propio derecho, en el expediente número 762/2022: Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del denominado "LA BARRANCA" ubicado en Calle San Judas Tadeo, Sin Número, Colonia San Francisco Tlaltica, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el veintidós (22) de abril del años dos mil quince (2015), fecha en lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con HUGO HERIBERTO RODRIGUEZ SAPÚLVEDA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE. 43.87 Metros con Barranca.

AL SUR. 04.00 Metros con Calle San Judas Tadeo.

AL ORIENTE. 111.0 Metros con Guadalupe Ramírez Espinoza y Daniel Santillán Espinoza.

AL PONIENTE. 31.16, 44.04 y 39.92 Metros con Calle San Judas Tadeo.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,980.41 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y de buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

848-A1.- 19 y 24 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

BRENDA BERENICE SERRANO CHÁVEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintidós 2022, dictado en el expediente número 1634/2022, demandando en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietaria de la fracción del inmueble sin denominación, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, ubicado en Calle Nicolas Bravo número 155 interior "D" perteneciente al Municipio de Amecameca, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias; al Norte: 18.80 metros y colinda

con Epifanio Galicia Ponce; al Sur: 18.80 metros y colinda con Miguel Ángel Galicia Ponce; al Oriente: 9.90 metros y colinda con Juan Sánchez Barzas; al Poniente: 9.90 metros y colinda con María Ponce Ruiz. Con una superficie aproximada de 186.12 metros cuadrados, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintidós 2022. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 22 de septiembre de 2022.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIELI CASTRO DÍAZ.-RÚBRICA.

849-A1.- 19 y 24 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 1091/2022, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio del inmueble denominado "MILTENTLE", ubicado en el interior de calle sin nombre, predio denominado Miltentle, barrio Techichilco, en el Municipio de Cocotitlán, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie aproximada de 7,326.00 metros con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO, AL SUR: 20.00 METROS CON PROPIEDAD DE MODESTA GUZMAN PALMA, AL ORIENTE: 13.80 METROS CON PROPIEDAD DE MA. COLUMBA MILLAN GUZMAN, ACTUALMENTE MARIBEL MORALES DIAZ, AL PONIENTE: 13.71 METROS CON PROPIEDAD DE CARLOS MILLAN GUZMAN.

Dicho ocurso manifiesta que desde EL DÍA VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE (2007), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Publíquese el presente por dos veces, con intervalos de por lo menos dos (02) días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide a los diecinueve días de septiembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO JUDICIAL DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

850-A1.- 19 y 24 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022) y veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022), dictado en el expediente número 1101/2022, que se ventila en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN promovido por INTERVIVE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL INGENIERO ENEAS ILDEFONSO MIRAMON DE LA ROSA, respecto del PARAJE DENOMINADO "JESUS MARIA", UBICADO EN CALLE MANTUA NÚMERO 196 "A", COLONIA ROSA DE SAN FRANCISCO, EN EL POBLADO DE SAN FRANCISCO ACUAUTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO con una superficie total de 2,035.68 m² (DOS MIL TREINTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) y con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: EN 196.67 METROS (CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS CON SESENTA Y SIETE CENTÍMETROS) COLINDA CON PARCELA 192; AL SURESTE: EN 10.58 METROS (DIEZ METROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTÍMETROS), COLINDA CON CALLE MANTUA; AL SUROESTE: EN 196.63 METROS (CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS CON SESENTA Y TRES CENTÍMETROS), COLINDA CON PARCELA 196; AL NOROESTE: EN 10.47 METROS (DIEZ METROS CON CUARENTA Y SIETE CENTÍMETROS), COLINDA CON CALLE BOLONIA, con el objetivo de registrar a su nombre el inmueble antes señalado.

RELACIÓN SUCINTA DE HECHOS DE LA DEMANDA: En fecha veinte (20) de septiembre de dos mil diez (2010) en su carácter de representante legal de la persona moral INTER VIVE S. A. DE C. V. Celebró contrato de compraventa con la señora ANGELA DE LA ROSA

MIRAMON, quien le vendió legalmente a su representada y lo puso en posesión material del indicado inmueble, ejercitando desde entonces actos plenos de dominio respecto del inmueble que ha quedado detallado en líneas que preceden; exhibiendo al efecto diversas documentales, las cuales se encuentran agregadas a los autos.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Expedido en Ixtapaluca, México, a los once días del mes de octubre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 27 de septiembre de 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS MTRO. ALBERTO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ.-RÚBRICA.

851-A1.- 19 y 24 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 345/2022, relativo a la VIA ORDINARIA CIVIL (ACCIÓN DE USUCAPIÓN) promovido por JOSÉ FEDERICO HERNÁNDEZ BARRÓN EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA MCH SOLUCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de VICENTE CHAVEZ ROSAS, LORENZO MARTINEZ RIVERA y LUZ ADRIANA OTALVARO VALENCIA demandando lo siguiente:

PRESTACIONES: A).- Que ha operado a favor de mi representada la usucapión de una fracción del rancho "LA COLMENA O SAN IDELFONSO" conocido como "EL PUERTO" ubicado en Avenida Principal Nicolás Romero número 18, Colonia Francisco Sarabia, Primera Sección, C.P. 54473, Municipio de Nicolás Romero; Estado de México con las medias y colindancias: Al Norte: 7.00 metros con Rubén Cerdán; Al sur: 7.00 metros con avenida Nicolás Romero; Al Oriente: 40.00 metros con Propiedad Privada; Al Poniente: 40.00 metros con Rodrigo Rodríguez D.; Superficie: 280.00 metros cuadrados, inscrito bajo la Partida número 558, Volumen 58, Libro Primero, Sección Primera asignado el número de Folio Real Electrónico 00067836. B).- La cancelación parcial bajo la Partida número 558, Volumen 58, Libro Primero, Sección Primera, de la superficie que se pretende usucapir. C).- Girar oficio para inscripción en el IFREM de la Sentencia Definitiva a favor de MCH SOLUCIONES S.A. DE C.V. HECHOS: 1.- Mediante Escritura Pública Número 1,929 de fecha 26 de junio de 2011, ante el Notario Público número 158 del Estado de México: quedo Constituida la Sociedad MCH SOLUCIONES S.A. DE C.V. 2.- Mediante Escritura pública número 3509, se designa a Israel Castro Hernández como nuevo administrador único. 3.- Mediante Escritura pública número 5,754 se designa Alejandro Castro Hernández como nuevo administrador único. 4.- Mediante Escritura pública número 5,805, MCH SOLUCIONES S.A. DE C.V., otorga a José Federico Hernández Barrón, Poder General para Pleitos y Cobranzas. 5.- En fecha 14 de septiembre de 2016, mediante compraventa entre ISRAEL CASTRO HERNANDEZ como administrador Unico de MCH SOLUCIONES S.A. DE C.V., como comprador y Lorenzo Martínez Rivera y Luz Adriana Otalvaro Valencia como vendedores respecto de una fracción del terreno del rancho "LA COLMENA O SAN IDELFONSO" ubicado en Avenida Principal Nicolás Romero número 18, Colonia Francisco Sarabia, primera sección, C.P. 54473, Municipio de Nicolás Romero; Estado de México con las siguientes medias y colindancias: Al Norte: 7.00 metros con Rubén Cerdán; Al sur: 7.00 metros con avenida Nicolás Romero; Al Oriente: 40.00 metros con Propiedad Privada; Al Poniente: 40.00 metros con Rodrigo Rodríguez D. Superficie: 280.00 metros cuadrados. 6.- El 14 de septiembre del 2016, fue entregado por Lorenzo Martínez Rivera y Luz Adriana Otalvaro Valencia; los siguientes documentos: A) Boletas de pagos de predial. B) Verificación de linderos. C). Croquis de localización. 7.- El inmueble se encuentra registrado a nombre de Vicente Chaves Rosas, bajo la Partida número 558, Volumen 58, Libro Primero, Sección Primera tal, Folio Real Electrónico 0067836. 8.- El inmueble en el Certificado de Inscripción denominado se encuentra enclavado dentro del inmueble de superficie mayor aquí mencionado. 9.- La fracción que se pretende usucapir se encuentra enclavado en una superficie mayor tal como consta en el certificado de inscripción número 698680. 10.- La posesión que tengo data del 14 de septiembre de 2016 pública, pacífica, continúa, fundada en justo título y de buena fe, desde que se adquirió el inmueble. 11.- Desde que adquirí, he mantenido la posesión y me he ostentado como propietaria. 12.- La posesión ha sido pacífica, continua y sin interrupción. 13.- He cubierto los pagos del impuesto predial. 14.- Tengo en posesión el inmueble por el tiempo y condiciones exigidas por tal promuevo juicio de usucapión a fin de que se declare que ha consumado en favor de mi representada.

Se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial para estar en la posibilidad de emplazar a VICENTE CHAVEZ ROSAS y se presente ante este juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se le tendrá por precluido el derecho que pudo haber ejercitado y se seguirá el juicio en rebeldía. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente edicto el once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

852-A1.- 19, 28 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. LILIA OCHOA HERNÁNDEZ: Por este conducto se les hace saber que ENRIQUE CEDILLO LICONA, le demanda en el expediente número 1824/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO promovido por ENRIQUE CEDILLO LICONA de LILIA OCHOA HERNÁNDEZ basándose en los siguientes hechos:

1.- En fecha doce (12) de agosto del año mil novecientos setenta y seis (1976), ENRIQUE CEDILLO LICONA y LILIA OCHOA HERNÁNDEZ contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de Sociedad Conyugal.

2.- Durante su matrimonio procrearon una hija de nombre ERIKA CEDILLO OCHOA, quien actualmente tiene 42 años.

3.- Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en calle Torre Latinoamericana número 79, colonia Metropolitana Segunda Sección, Código Postal 57740, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

4.- El último domicilio que tuvo del cual tengo conocimiento de LILIA OCHOA HERNÁNDEZ es el ubicado en Calle Ciudad Universitaria número 53, colonia Metropolitana Segunda Sección Código Postal 57740, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS SIETE DÍAS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 11/OCTUBRE/2022.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. URIEL DIDIER HUERTA ROMERO.-RÚBRICA.

853-A1.- 19, 28 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: Froylan de la Fuente Trejo.

Que en los autos del expediente número 223/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ENRIQUE TREJO ESTRADA, en contra de FROYLAN DE LA FUENTE TREJO, el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de agosto del dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, emplácese a juicio a Froylan de la Fuente Trejo, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Secretario de Acuerdos; haciéndole saber que debe de presentarse a éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 y 1.170 del Código en cita.

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES: A.** La formalización del contrato de compraventa de fecha veinte de julio del 2014, celebrado entre el suscrito como comprador y el señor Froylan de la Fuente Trejo en su calidad de vendedor, cuyo objeto fue el inmueble ubicado en; PERIFERICO ANILLO PERIFERICO SUR, NÚMERO 7680, DEPARTAMENTO 201, CONDOMINIO 16, EDIFICIO T=2 #22, COLONIA EXHACIENDA COAPA, DELEGACIÓN TLALPAN, DISTRITO FEDERAL. **B.** Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de escritura pública que deberá otorgar el señor Froylan de la Fuente Trejo a favor del suscrito, ante Notario Público que en su momento se designe, respecto del contrato de compraventa de fecha veinte de julio del 2014, atendiendo a la cláusula quinta de dicho instrumento. **C.** El pago de los daños y perjuicios que correspondan, o que se actualicen. **D.** El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

HECHOS: 1.- Según se acredita con el contrato de compraventa que exhibe como base de la acción de fecha 20 de julio del 2014, celebrado por Froylan de la Fuente Trejo en calidad de vendedor con el actor Enrique Trejo Estrada, respecto del inmueble ubicado en; PERIFERICO ANILLO PERIFERICO SUR, NÚMERO 7680, DEPARTAMENTO 201, CONDOMINIO 16, EDIFICIO T=2 #22, COLONIA EXHACIENDA COAPA, DELEGACION TLALPAN, DISTRITO FEDERAL hoy identificado como AVENIDA LOPEZ MATEOS, NÚMERO 7680, EDIFICIO 22, DEPARTAMENTO 201, UNIDAD HABITACIONAL HUESO PERIFERICO, CODIGO POSTAL 14337, ALCALDIA

TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, también conocido como BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES, NÚMERO 7680, EDIFICIO 22, DEPARTAMENTO 201, UNIDAD HABITACIONAL HUESO PERIFERICO, CODIGO POSTAL 14338, ALCALDIA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, siendo el mismo día de la celebración del contrato le entregaron el inmueble. 2.- De conformidad con la declaración 1 del contrato base de la acción y del certificado de inscripción anexos a la demanda el inmueble materia de juicio se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad bajo el folio real 192677, el cual cuenta con una superficie total de 77.757 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORORIENTE: en 7.10 metros con volado hacia andador 7; AL SURORIENTE: en 9.55 metros con departamento 202, escalera y volado; AL SURPONIENTE: en 7.10 metros con volado hacia andador 8; AL NORPONIENTE: en 9.55 metros con volado hacia andador d; ARRIBA: con departamento 301; ABAJO: con departamento 101. 3.- Según se desprende del contrato de compraventa ya referido en sus cláusulas primera y segunda las partes pactaron el precio por la compraventa de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.), monto que se cubrió en tres pagos siendo el primero de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), a la firma de dicho contrato fungiendo como recibo el contrato. 4.- El segundo pago de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), entregado en fecha 20 de enero del 2015, al vendedor como se desprende del recibo anexo a la demanda. 5.- El tercer y último pago de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), entregado al vendedor el 20 de junio de 2015, como se desprende del recibo que acompaña a la demanda. Resultando que el actor se encuentra en al corriente de pagos que genera el inmueble materia de juicio, así como de servicios de luz, agua y predial u otro análogo; resultando que a la fecha el vendedor se ha negado a la escrituración del inmueble en litis a favor del actor no obstante de los múltiples requerimientos extrajudiciales a los cuales manifestó que no, le interesa nada del inmueble, es por ello que lo solicito en la presente demanda.

Se expide para su publicación el nueve de septiembre de dos mil veintidós.- Doy fe.-

Validación: En fecha veinticuatro de agosto del dos mil veintidós, se dicto el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Laura Vargas Trejo.-Rúbrica.

854-A1.- 19, 28 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDA POR DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE MARÍA TERESA OROZCO GUILLEN, DEL EXPEDIENTE 983/2018, EL C. JUEZ INTERINO TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO LICENCIADO JUAN CARLOS LOPEZ GONZALEZ, DICTÓ EL SIGUIENTE PROVEÍDO, QUE A LA LETRA DICE: -----

- - - CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.

Agréguese a su expediente el escrito de cuenta de MARTIN ROBLES GOMEZ, en su carácter de apoderado de la parte actora, se tiene por acusada la rebeldía que hace valer en contra de la parte demandada, por no haber desahogado la vista que se le mandó dar por auto de diez de agosto de dos mil veintidós, con el avalúo rendido por el perito valuador de la misma parte actora, por consiguiente, se le tiene por perdido su derecho para hacerlo valer con posterioridad, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México. Como se solicita, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, y no antes por no permitirlo las labores de este Juzgado, así como la agenda de audiencias de esta secretaría, para que tenga lugar la subasta pública en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria consiste en: DEPARTAMENTO NÚMERO 101, DEL EDIFICIO "A" SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL CONJUNTO HABITACIONAL "VILLAS DE SAN FRANCISCO" MARCADO, CON EL NÚMERO 45, DE LA AVENIDA BUENAVISTA COLONIA SAN FRANCISCO CHILPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; al efecto, convóquense postores por medio de edictos que se publicaran por UNA SOLA OCASIÓN, en los Tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, así como en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, al menos CINCO DÍAS HÁBILES, ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE; sirve de base para el remate la cantidad de \$466,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo, y es postura legal las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitados satisfacer el depósito previo para ser admitidos como tales; lo anterior atento lo establecido por los artículos 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles aplicable para esta Ciudad. Toda vez que el bien inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con fundamento por el artículo 572 del Código en consulta, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar la publicación de los edictos ordenados, en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los de la Secretaría de Finanzas o Tesorería de esa entidad, y en el periódico de mayor circulación de la localidad y en los sitios públicos de costumbre que su legislación procesal establezca, acompañándole para tal efecto los edictos correspondientes..." [...] "- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez por Ministerio de Ley Trigésimo Cuarto de lo Civil LICENCIADO JUAN CARLOS LOPEZ GONZALEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, quien actúa con el SECRETARIO DE ACUERDOS "B" RODRIGO FLORES REYNA, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO TRIGESIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. RODRIGO FLORES REYNA.-RÚBRICA.

PUBLIQUESE EL EDICTO POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO EXHORTADO, EN LOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS O TESORERÍA DE ESA ENTIDAD, Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA LOCALIDAD Y EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE QUE SU LEGISLACIÓN PROCESAL ESTABLEZCA.

2488-BIS.-19 octubre.